



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 1270 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-139/2017) de 11 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de titulado superior: Especialidad Ciencias de la Información por el sistema de acceso libre. 8242
- 1271 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-140/2017) de 11 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de titulado grado medio: Especialidad Investigación por el sistema de acceso libre. 8266
- 1272 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-141/2017, de 11 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de titulado superior: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación por el sistema de acceso libre. 8289
- 1273 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-153/2017) de fecha 17 de febrero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 8312

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 1274 Resolución R-105/17, de 9 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 8321

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 1275 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado de la modificación n.º 1 de las obras de construcción "Autovía A-33, Cieza-Fuente la Higuera, tramo enlace con N-344 a Jumilla-Enlace con C-3223 a Yecla. Subtramo 1", Clave: 12-MU-5591. 8330



BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

1276 Divorcio contencioso 405/2012. 8332

De lo Social número Dos de Cartagena

1277 Seguridad Social 405/2015. 8334

1278 Ejecución de títulos judiciales 129/2016. 8335

1279 Despido/ceses en general 327/2016. 8336

1280 Ejecución de títulos judiciales 120/2016. 8337

1281 Ejecución de títulos judiciales 157/2016. 8339

1282 Despido/ceses en general 558/2016. 8341

1283 Ejecución de títulos judiciales 186/2015. 8343

1284 Ejecución de títulos judiciales 54/2016. 8344

1285 Ejecución de títulos judiciales 155/2016. 8345

1286 Ejecución de títulos judiciales 100/2016. 8347

1287 Procedimiento ordinario 536/2016. 8349

1288 Despido objetivo individual 404/2016. 8350

De lo Social número Tres de Murcia

1289 Despido/ceses en general 391/2016. 8352

1290 Sentencia 87/2016. 8354

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1291 Despido/ceses en general 520/2016. 8355

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1292 Procedimiento ordinario 770/2014. 8357

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1293 Seguridad Social 225/2015. 8359

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1294 Despido/ceses en general 612/2016. 8361

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1295 Ejecución de títulos judiciales 131/2016. 8363

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1296 Ejecución de títulos judiciales 177/2016. 8366

1297 Ejecución de títulos judiciales 182/2016. 8369

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1298 Ejecución de títulos judiciales 178/2016. 8372

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1299 Ejecución de títulos judiciales 119/2016. 8375

**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
De lo Social número Ocho de Murcia

1300 Ejecución de títulos judiciales 151/2016. 8380

De lo Social número Uno de Alicante

1301 Ejecución 206/2016. 8384

De lo Social número Veinticinco de Madrid

1302 Juicio 257/2016. 8387

IV. Administración Local**Águilas**

1303 Anuncio de adjudicación de realización de obras necesarias para la subsanación de deficiencias en el pavimento de varias calles de Calabardina (Águilas). 8388

Alhama de Murcia

1304 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2017. 8390

Caravaca de la Cruz

1305 Acuerdo de 30 de enero de 2017 del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal. 8391

Fuente Álamo de Murcia

1306 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local y de la disposición adicional de la Ordenanza reguladora de los precios públicos. 8424

Las Torres de Cotillas

1307 Exposición pública de la aprobación inicial del texto refundido del proyecto de Plan Parcial del ámbito UZS-TE2 y del Programa de Actuación. 8425

Mazarrón

1308 Convocatoria de subvenciones de ayuda para necesidades básicas de emergencia social. 8426

Moratalla

1309 Delegación específica en favor del segundo Teniente de Alcalde don Diego Fernández Sánchez para conocer y resolver reclamación de don Antonio López Abellán. 8427

Murcia

1310 Exposición pública de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 5.º y 6.º de 2016, y el tercer cuatrimestre de 2016. 8428

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1270 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-139/2017) de 11 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de titulado superior: Especialidad Ciencias de la Información por el sistema de acceso libre.

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar plazas vacantes de la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de la plaza que se indica en la base 1.1. de esta convocatoria, que se encuentran relacionadas en las ofertas de empleo de esta Universidad para los años 2015 y 2016 y autorizadas sus convocatorias por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en consideración el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases

1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre dos plazas de Titulado Superior: Especialidad Ciencias de la Información, con códigos de puesto 1418L y 1429L, incluidas en el subgrupo A1 del personal laboral de Personal y Servicios de la Universidad de Murcia, adscritas al Gabinete de Prensa y al Servicio de Cultura respectivamente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio; en cuando fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015 de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del I Convenio Colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia que expresamente se les refieran.

1.3. La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1. a las personas que superen el proceso selectivo, se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.4. El procedimiento de selección constará de las fases de concurso y de oposición.

1.5. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se especifican en el anexo II y tendrán carácter eliminatorio. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes de que hayan transcurrido tres meses desde la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, determinándose la fecha en la Resolución a que se refiere la base 4.1.

1.6. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al baremo que figura como anexo III de esta Resolución y únicamente se hará efectiva si se han superado los ejercicios de la fase de oposición, en cuyo caso se sumará a la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

1.7. Superarán las pruebas el o la aspirante que obtengan mayor puntuación una vez sumadas la fase de oposición y la de concurso.

1.8. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que serán racionalmente factibles y proporcionadas, procurando en todo caso, la realización efectiva del principio de igualdad de oportunidades. Las personas interesadas al efecto, deberán hacerlo así constar en su solicitud de participación en la convocatoria.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares

de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas. A tal efecto, quienes superen las pruebas deberán presentar el certificado médico que se indica en la base 10.1.b) antes de la firma del contrato.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Graduado/a o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesaria la correspondiente homologación.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo a través del formulario web que se encuentra disponible en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)).

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de solicitudes a que se refiere la base 4.2, en los lugares y formas previstas en la base 3.5., certificación de los órganos competentes de la Administración General del Estado o Comunidad Autónoma respectiva, donde se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que de conformidad con la base 9.2, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.5. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación de solicitudes se podrá realizar por uno de los siguientes procedimientos:

a) Al confirmar y firmar la solicitud usando certificado digital, la solicitud quedará presentada en ese momento, sin necesidad de trámite ulterior.

b) Si no dispone de certificado o no realiza la firma digital, una vez confirmada la solicitud se deberá imprimir, firmar y presentar en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles y españolas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2., a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

De presentarse la solicitud a través de las oficinas de Correos o de las representaciones diplomáticas o consulares españolas, la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá estar debidamente cotejada por Organismo competente.

3.6.1. Las tasas por derechos de participación serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.6.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.6.3. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, desempleado), la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas afectadas serán excluidas del proceso selectivo.

Las personas aspirantes autorizarán a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes, los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.6.4. Una vez confirmada la solicitud por cualquiera de los procedimientos a que se refiere la base 3.5, se liquidará la tasa en función de los datos indicados

por las personas aspirantes en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco SabadellCAM
- Cajamurcia-BMN
- Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.6.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados/as.

4.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas aspirantes admitidas, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del DNI o NIE. En su caso, también se relacionarán las personas aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, conforme con lo indicado en la base 8 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como cualquier error material en las mismas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los interesados/as.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La misma composición se dará al Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1. de la presente convocatoria.

5.2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo 23 de la Ley 40/2015.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior con arreglo a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. En su caso y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad de Murcia, publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución por la que se nombren a los nuevos integrantes del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El tribunal se constituirá previa convocatoria del Presidente o Presidenta, con la asistencia obligada de las personas que ejerzan la Presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les suplan y, en conjunto, de la mitad, al menos, de sus integrantes titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, conforme siempre con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá el mismo quórum indicada en el punto anterior.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir durante el proceso selectivo en aplicación de las normas y de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2016, de 1 de octubre en lo concerniente a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as. especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección de PAS y Personal de Proyectos teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artº 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. Las actuaciones del Tribunal, podrán ser objeto de impugnación en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Universidad de Murcia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a las previsiones de la misma norma legal.

6. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "H", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de febrero de 2016.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Durante el transcurso del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer al Rector que acuerde su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por las personas aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará

y publicará en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

7. Realización de la fase de concurso.

7.1. Una vez publicada la relación de personas aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, en la misma resolución, se establecerá un plazo de diez días naturales para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el Anexo III de esta convocatoria, presenten relación detallada según modelo que estará disponible en la dirección web <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán ser presentados mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia que deberán presentar en los lugares indicados en la base 3.5.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.6.

7.3. Contra la Resolución del Tribunal que establezca la puntuación obtenida en la fase de concurso para cada aspirante, las personas aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

8.- Personas aspirantes de nacionalidad extranjera.

8.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar tal conocimiento mediante la realización de una prueba destinada a comprobar que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en castellano. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

8.2. No tendrán que realizar esta prueba:

a) Quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Quienes hayan superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia, en el mismo nivel o superior.

c) Las personas no españolas que acrediten haber prestado servicio en cualquier Administración Pública española durante, al menos, un año en Cuerpos o Escalas o categorías del subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación deberán realizar la prueba indicada anteriormente.

9.- Lista de personas que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 9.2. el Tribunal hará públicas en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los mismos señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad o documento equivalente para personas aspirantes que no posean la nacionalidad española.

El Tribunal elevará propuesta al Rector de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente enviará copia certificada de la lista de personas aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de personas aspirantes al de las plazas contenidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

10.- Presentación de documentos.

10.1. La persona aspirante seleccionada deberá presentar en la Sección de Personal Laboral y de Proyectos de Investigación de la Universidad de Murcia, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza que se convoca, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por el Centro de Salud adscrito al Servicio Murciano de Salud que éste designe.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por

sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

d) Fotocopia compulsada del Título académico exigido en la convocatoria.

e) Acreditar la posesión de una certificación de firma electrónica de las admitidas en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

f) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración General de Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

g) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 8.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 8.2.b, o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

Estarán exentos de la presentación de los citados documentos, las personas aspirantes que se encuentren en activo en Cuerpos, Escalas o Categoría Laboral en la Universidad de Murcia

10.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados por la Universidad de Murcia, quedando sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por eventual falsedad o por otra causa.

11.- Forma y efectos de la contratación.

La contratación de las personas aspirantes propuestas se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Será de aplicación al contratado el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

A los efectos previstos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de seis (6) meses, contados a partir del de incorporación al trabajo. Superado dicho periodo, el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo. En el supuesto de venir desempeñando el puesto convocado con anterioridad por un periodo igual o superior a seis meses, se entenderá superado dicho período de prueba desde el inicio del nuevo contrato.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni habrá de

prestar servicios laborales atinentes a la plaza obtenida, salvo que viniera desempeñándola con anterioridad en virtud de alguna relación jurídica.

12.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

1. Ejercicios y valoración:

1.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.4.

1.2. Prueba de conocimiento de la lengua castellana.-

En el supuesto que hubiera personas aspirantes admitidas para la que fuera necesaria su realización, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 8 de la convocatoria. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para ser relacionado en las listas de admitidos y por tanto poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que resulte necesario, la fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución por la que se publique la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.3. Fase de concurso.- No tendrá carácter eliminatorio y solo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. A tal efecto, se valorarán los méritos que se indican en el anexo III.

1.4. Fase de oposición: Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidos al proceso selectivo. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

El Tribunal podrá acordar si así lo estima oportuno, que tras la exposición oral realizada por los aspirantes en audiencia pública en el segundo o tercer ejercicio, cualquiera de sus integrantes, con la venia de la presidencia, formule una o más cuestiones a la persona aspirante necesariamente relacionadas con el ejercicio realizado y con respuesta oral en el acto. A este efecto, la presidencia habrá de velar por evitar desequilibrio alguno entre las personas aspirantes y por la igualdad de oportunidades a la que tienen derecho en todo caso.

Primer ejercicio:

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito dos (2) temas que el tribunal, a presencia de las personas aspirantes que concurran, determinará en el acto y al azar de entre los comprendidos en la parte general del temario. Uno de los temas será determinado de entre los numerados del 1 al 21 de la Parte General. El otro de los temas de entre los numerados del 22 al 41 de la Parte General.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de cuatro (4) horas.

El tribunal determinará si la realización del ejercicio se ha de efectuar de forma manuscrita o mediante el empleo de ordenador, así como si se ofrece a las personas aspirantes la posibilidad de optar por una u otra modalidad. En el supuesto de que se habilitara la realización de la prueba mediante ordenador, el tribunal adoptará las medidas precisas para asegurar que el terminal empleado por cada aspirante carezca de conexiones con el exterior y se halle en las debidas

condiciones de uso. En cualquier caso, las personas aspirantes no indicarán su nombre en el ejercicio, ni harán ninguna indicación en el mismo que pueda permitir su identificación.

Durante el ejercicio, las personas aspirantes no podrán hallarse en posesión de dispositivo electrónico de índole alguna, salvo que se tratara, obviamente, de dispositivos vinculados a acreditables circunstancias de salud. Cuantos dispositivos electrónicos de cualquier naturaleza se portaran deberán ser desconectados o, al menos, silenciados por su titular y entregados al tribunal antes del inicio de las pruebas, para su custodia, de modo que serán restituidos al término del ejercicio. La infracción de esta regla, constatada por el tribunal durante la realización del ejercicio, dará lugar al levantamiento de la oportuna acta y, previo expediente contradictorio, comportará, de confirmarse la infracción, que el ejercicio de la persona afectada se considere como no superado, sin que haya lugar a su corrección.

Concluido el ejercicio, las personas aspirantes introducirán los ejercicios en el sobre grande que les habrá facilitado el Tribunal y lo cerrarán; a continuación cumplimentarán sus datos en la plica que igualmente les habrá facilitado el Tribunal, la introducirán en el sobre pequeño y lo cerrarán, finalmente, el Tribunal recogerá el sobre grande y el pequeño de cada aspirante y los unirá grapándolos. En presencia de los aspirantes, una vez recogidos los sobres de todos ellos, se intercalarán de forma tal que se pierda el orden de recogida. Finalizada esta operación y continuando en presencia de los aspirantes, se procederá a marcar con un mismo número sobre grande y sobre pequeño; a continuación se separarán los sobres pequeños de los grandes, introduciéndose los sobres pequeños a su vez en otro sobre, que se cerrará precintándolo y firmándolo sobre el precinto, el Presidente/a, el Secretario/a y las personas aspirantes que lo deseen. Este sobre será custodiado por la persona que ejerza la secretaría del Tribunal hasta el momento en que proceda su apertura.

El Tribunal, una vez corregidos todos los ejercicios, deliberará sobre las calificaciones que deban otorgarse y adoptará las decisiones pertinentes. Para ello, cada miembro del Tribunal emitirá una calificación por ejercicio. Seguidamente, se procederá a determinar la media aritmética de cada ejercicio, que será la calificación que le corresponde, desechando las calificaciones más alta y más baja que hubiera obtenido. Si la condición de calificación más alta o más baja fuera predicable de las otorgadas por más de una de las personas integrantes del tribunal, se prescindirá solamente de una de dichas calificaciones.

Una vez obtenida la calificación de cada ejercicio, se procederá en acto público a la apertura del sobre que contiene las plicas y a su unión con el correspondiente ejercicio, determinándose en este acto la identidad de las personas aspirantes y la puntuación obtenida en su respectivo ejercicio.

El tribunal podrá adoptar y hacer públicas con suficiente antelación las demás instrucciones que juzgue oportunas para el más adecuado desarrollo del ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.4.

Segundo ejercicio:

Únicamente podrán concurrir al segundo ejercicio de la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en la exposición oral en audiencia pública de dos (2) temas, uno entre los numerados del [1] al [24] de la Parte Específica y otro de los numerados del [25] al [83] de la parte específica del temario que se especifica en el anexo II de la convocatoria. Para la determinación de los temas, las personas aspirantes extraerán al azar y en presencia del Tribunal, dos temas de cada una de las partes indicadas anteriormente, eligiendo para su exposición un tema de los extraídos de cada parte.

Determinados los temas a exponer, las personas aspirantes dispondrán de veinte (20) minutos de preparación y, en su caso, podrá redactar un esquema que le auxilie en su posterior exposición.

Seguidamente, la duración máxima para la exposición oral en que ha de consistir la realización del ejercicio será de cuarenta (40) minutos.

Cada una de las personas aspirantes podrá solicitar del tribunal que se proceda a la grabación en audio de su ejercicio. El tribunal accederá a ello y la Gerencia proporcionará los medios necesarios al efecto. El resultado de la grabación del ejercicio de cada aspirante que así lo hubiera interesado quedará incorporado al expediente como archivo electrónico y podrá ser puesto a disposición del opositor o de la opositora, a su instancia, mediante la grabación en dispositivo portátil de memoria de su titularidad.

Se aplicarán las mismas reglas señaladas en el caso del primer ejercicio en relación con la posesión de dispositivos electrónicos de cualquier índole, tanto por la persona aspirante que se halle exponiendo su ejercicio como por cualesquiera otras personas aspirantes que se encuentren presentes. En el caso de terceras personas, se les rogará que procedan en análogos términos.

Serán aplicables, de igual modo, las mismas reglas establecidas para el primer ejercicio en relación con la ulterior deliberación y fallo del tribunal respecto de cada ejercicio y de su calificación.

El tribunal podrá adoptar y hacer públicas con suficiente antelación las demás instrucciones que juzgue oportunas para el más adecuado desarrollo del ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.4.

Tercer ejercicio:

Únicamente podrán concurrir al tercer ejercicio de la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran superado el segundo ejercicio.

El tercer ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, que, a juicio del tribunal, podrá sustituirse o completarse por uno o más supuestos prácticos que versen sobre el contenido del conjunto del temario objeto de estas pruebas y que tengan, preferentemente, carácter transversal.

La decisión del tribunal sobre la modalidad específica que deba comportar el tercer ejercicio de la fase de oposición deberá hacerse pública junto con la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La duración máxima para la realización del tercer ejercicio será de tres (3) horas.

En el caso del tercer ejercicio, el tribunal procurará que su realización se efectúe mediante ordenador y podrá permitir que las personas aspirantes se sirvan de textos de consulta y, en su caso, del acceso a bases de datos legislativas e, incluso, a Internet. Tanto los terminales, como los textos de consulta que pudieran ser empleados y las bases de datos, en su caso, accesibles habrán de ser análogos o los mismos, según los casos, para todas las personas aspirantes y serán proporcionados por el tribunal.

El tribunal podrá acordar, si así lo estima oportuno, que, para la corrección del tercer ejercicio, mediante lectura en audiencia pública y por cada aspirante del ejercicio de su autoría y posterior deliberación y fallo.

En otro caso, el tribunal actuará como se indica para la corrección del primer ejercicio.

Tanto en uno como en otro supuesto, se aplicará la regla de exclusión de las calificaciones más alta y más baja obtenidas por cada ejercicio.

En lo restante, regirá la misma interdicción señalada anteriormente respecto de la posesión de dispositivos electrónicos por parte de las personas aspirantes.

2.- Calificación de los ejercicios.

Sin perjuicio de lo que se expone a continuación sobre la calificación específica de cada ejercicio de la fase de oposición, para calificar los ejercicios escritos el tribunal tomará especialmente en consideración no solo la evidencia de conocimientos teóricos y de habilidades prácticas, según proceda, que resulte en cada caso singular, sino, también, la corrección en el empleo de la lengua, la ausencia de faltas ortográficas, sintácticas y, en general, gramaticales, la claridad expositiva y la capacidad de síntesis que resulte de tales ejercicios.

a) Primer ejercicio:

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos. Para su superación será necesario alcanzar un mínimo de diez (10) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

b) Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a veinticinco (25) puntos. Para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de trece (13) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

c) Tercer ejercicio:

El tercer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos. Para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de quince (15) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

Luego de que fuera concluido por todas las personas aspirantes, al finalizar cada ejercicio en su integridad, el tribunal hará público el resultado del mismo, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso por todas las personas aspirantes que lo hubieran realizado y con señalamiento específico de quienes lo hubieran superado. Para ello se emplearán dos listas. Una de ellas, elaborada por orden decreciente de puntuaciones, en la que se concretará de modo diferenciado las personas aprobadas y las suspensas. La otra, por orden alfabético, comenzando por la letra "H".

3. Fase de concurso.

En la fase de concurso, la puntuación máxima a alcanzar por las personas aspirantes será de veinte (20) puntos.

La puntuación total de la fase de concurso será, para cada persona aspirante, la resultante de adicionar las puntuaciones parciales alcanzadas en los distintos apartados del baremo que figura como anexo III.

La puntuación de la fase de concurso de las personas aspirantes que superen el tercer ejercicio se hará pública antes de proceder a la determinación de la persona seleccionada, que será la única que se podrá acordar que ha superado el proceso de selección.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de mantenerse el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición; si, pese a todo, se sostuviera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "H" a la que se refiere la base 6.1.

Anexo II

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características, estructura, principios y valores constitucionales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Derechos fundamentales y libertades públicas. Su especial protección.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Administración Pública en la Constitución. Economía y Hacienda.

Tema 5.- El derecho de la Unión Europea. Fuentes. Derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (I): Título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (II): Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 8.- Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo.

Tema 9.- El reglamento: Concepto, clases y límites. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Disposiciones específicas al efecto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (I). Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (II). Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (III). Funcionamiento electrónico del Sector Público. Los convenios.

Tema 13.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (IV). La Administración General del Estado: Organización administrativa; los ministerios y su estructura interna; órganos territoriales; y, Administración General del Estado en el exterior.

Tema 14.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (V). Organización y funcionamiento del sector público institucional, con especial referencia a la organización y funcionamiento del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 15.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (VI). Relaciones interadministrativas.

Tema 16.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 17.- La actividad de las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes.

Tema 18.- Los actos administrativos. Concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Distinción entre eficacia y validez de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

Tema 19.- El procedimiento administrativo como garantía formal: Concepto. Naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. Rasgos y características esenciales de las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 20.- La ejecución de los actos administrativos.

Tema 21.- La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 22.- La legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 23.- Los contratos del sector público (I): Disposiciones normativas aplicables y tipología objetiva y subjetiva de los contratos del sector público. Negocios y contratos excluidos. Concepto, principios esenciales y elementos de los contratos administrativos.

Tema 24.- Los contratos del sector público (II): Preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 25.- Los contratos del sector público (III): Los contratos privados de las Administraciones Públicas. Principios generales de la contratación civil y de la contratación mercantil.

Tema 26.- La potestad de fomento. Legislación estatal y autonómica (Región de Murcia) en materia de subvenciones públicas: ámbito, procedimientos de concesión, gestión, justificación y procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 27.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (I): el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Empleadas y empleados públicos: concepto y clasificación. Especial referencia al régimen jurídico aplicable al personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 28.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (II): Derechos y deberes de las empleadas y de los empleados públicos (derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente), con especial referencia a los derechos y deberes del personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 29.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (III): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 30.- La Ley del Estatuto de los Trabajadores. La relación individual de trabajo, con especial referencia a los derechos y deberes laborales básicos, así como a las modalidades y a la duración del contrato de trabajo.

Tema 31.- Las universidades (I): La educación y la universidad en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Análisis de la autonomía universitaria, con especial referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional. Análisis del régimen jurídico y de la posición institucional de las universidades públicas españolas a la luz de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre.

Tema 32.- Las universidades (II): La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (estructura y contenido). Funciones. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades.

Tema 33.- Las universidades (III): Estructura de las universidades. Gobierno y representación de las universidades.

Tema 34.- Las universidades (IV): Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. De la evaluación y la acreditación.

Tema 35.- Las universidades (V): Enseñanzas y títulos. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Tema 36.- Las universidades (VI): La investigación en la universidad.

Tema 37.- Las universidades (VII): Estudiantes de las universidades. Personal de administración y servicios de las universidades.

Tema 38.- Las universidades (VIII): Profesorado de las universidades.

Tema 39.- Las universidades (IX): La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Tema 40.- Las universidades (X): Los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Tema 41.- Régimen económico presupuestario de la Universidad de Murcia.

Parte específica

I. Cuestiones generales

Tema 1. El proceso de comunicación. Elementos integrantes Los diferentes modelos teóricos.

Tema 2. Características generales del sistema de medios español. Principales grupos de comunicación y medios.

Tema 3. Características generales del sistema de medios Murciano. Principales grupos y medios de comunicación.

Tema 4. Historia de la comunicación en las organizaciones.

Tema 5. La comunicación en las Universidades.

Tema 6. La comunicación de la ciencia en el marco universitario.

Tema 7. Cultura y comunicación en el ámbito universitario.

Tema 8. Internacionalización y comunicación universitaria

Tema 9. Departamentos de comunicación. Funciones. El director de comunicación.

Tema 10. Relaciones de un departamento de comunicación con los medios de comunicación. Sinergias.

Tema 11. Historia. Desde la imprenta hasta los primeros periódicos en la Ilustración.

Tema 12. Historia. La prensa de masas en los siglos XIX y XX.

Tema 13. Historia. La propaganda bélica en las Guerras Mundiales.

Tema 14. Historia. La radio y la televisión.

Tema 15. Historia. Internet y los nuevos medios.

Tema 16. Las funciones de los medios de comunicación en la sociedad contemporánea.

Tema 17. Teorías de los efectos de los medios de comunicación I. Teoría hipodérmica, modelo de Lasswell, teoría de la persuasión y teoría de la influencia.

Tema 18. Teorías de los efectos de los medios de comunicación II. Teoría crítica, teoría de los usos y gratificaciones y funcionalismo.

Tema 19. Teorías de los efectos de los medios de comunicación III. "Agendasetting", teoría del "framing" o encuadre y teoría de la espiral del silencio.

Tema 20. Información y Derechos Humanos. Presupuestos filosóficos y antecedentes históricos.

Tema 21. El debate internacional sobre el Derecho a la Información. El Informe McBride y el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación.

Tema 22. La información en la España democrática. La Constitución Española y el Derecho a la Información.

Tema 23. Cláusula de conciencia y secreto profesional. Situación en España y en la Unión Europea.

Tema 24. El Derecho de Rectificación. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Situación en España y en la Unión Europea.

II. Periodismo

Tema 25. Recursos de los departamentos de comunicación en su relación con los medios. Notas de prensa, convocatorias, entrevistas, publireportajes, sponsorship y reuniones informales. El Dossier de medios.

Tema 26. Medios especializados. Los medios locales. Difusión de noticias universitarias.

Tema 27. Nuevas tecnologías como soporte de comunicación. Medios y soportes digitales.

Tema 28. Las redes sociales en el ámbito educativo: RRSS y Universidad.

Tema 29. La comunicación interna en la Universidad de Murcia. Herramientas internas de comunicación.

Tema 30. Redes sociales. Uso y organización en el entorno universitario.

Tema 31. Web corporativo de la Universidad de Murcia.

Tema 32. Uso de las nuevas tecnologías como soportes de comunicación interna.

Tema 33. Crisis en comunicación. Métodos de resolución.

Tema 34. Auditorias de comunicación en la Universidad.

Tema 35. La gestión de la reputación corporativa.

Tema 36. La imagen corporativa. La marca de la Universidad de Murcia como institución.

Tema 37. Identidad visual corporativa de la Universidad de Murcia.

Tema 38. Planificación estratégica de la identidad corporativa.

Tema 39. Gestión de la comunicación publicitaria hacia otros entornos educativos y sociales.

Tema 40. Deontología profesional y responsabilidad de los medios de comunicación.

Tema 41. Las peculiaridades de la redacción periodística. Diferencias con otros géneros narrativos.

Tema 42. Géneros periodísticos informativos: la noticia y el reportaje.

Tema 43. Géneros periodísticos interpretativos: la crónica y el artículo.

Tema 44. La entrevista. Características y tipos.

Tema 45. Las fuentes informativas. Especial referencia a las fuentes institucionales.

Tema 46. Agencias de noticias. Historia, fines y descripción general.

Tema 47. Agencias de noticias internacionales, nacionales y regionales. Agencias especializadas.

Tema 47. El periodismo especializado.

Tema 48. La información económica como fenómeno periodístico. Albores, evolución y auge.

Tema 49. Economía de la comunicación I: Los grandes grupos informativos en España.

Tema 50. Economía de la comunicación II: La inversión extranjera en la economía de los medios en España.

Tema 51. Economía de las publicaciones impresas I. Costos de redacción, composición, papel e impresión. Sistemas actuales de composición e impresión.

Tema 52. Economía de las publicaciones impresas II. Ingresos por publicidad y circulación. Publicaciones gratuitas.

Tema 53. Economía de las publicaciones impresas III. La distribución de las publicaciones impresas. La suscripción. Organización informática de las suscripciones. Problemas y alternativas.

Tema 54. Economía de los medios audiovisuales y de los nuevos medios.

Tema 55. La enseñanza del Periodismo en España.

Tema 54. Acceso a la profesión de periodista. Situación en España y en la Unión Europea.

III. Medios audiovisuales

Tema 55. Diseño y autoedición en los medios de comunicación impresos. Entornos informáticos y programas más usados en autoedición: Suite Adobe.

Tema 56. La radio en España. Breve historia. Marco jurídico. La radio digital. La radio en Internet.

Tema 57. La televisión en España. Breve historia. Marco jurídico. Televisiones privadas y públicas. Televisión nacional, autonómica y local. Televisión por satélite, por cable y TDT. Televisión en Internet y televisión móvil.

Tema 58. Radiotelevisión autonómicas. Situación general en España. La Radio y televisión en la región de Murcia. Marco jurídico y principios de programación.

Tema 59. La comunicación audiovisual en el marco de la Unión Europea. El Libro Verde de las Telecomunicaciones. Legislación comunitaria sobre medios de comunicación, con especial atención a la televisión.

Tema 60. Internet, los periódicos digitales, los blogs, los confidenciales y la mensajería electrónica.

IV. Análisis y documentación de la información

Tema 61. Documentación informativa. Organización de un fondo documental. Nuevos soportes documentales: microfilme, ordenador, disco óptico, CD-ROM. Nuevos soportes.

Tema 62. Bases de datos y su utilización en el entorno universitario.

Tema 63. El libro. El ISBN y el Depósito Legal. Tramitación.

Tema 64. La propiedad intelectual de textos y material audiovisual difundido por los medios de comunicación.

Tema 65. Seguimiento de la información en publicaciones impresas.

Tema 66. Seguimiento de la información en radio: noticiarios, boletines horarios y programas especiales.

Tema 67. Seguimiento de la información en televisión: noticiarios, programas especiales.

Tema 68. Seguimiento de la información en los nuevos medios.

Tema 69. Análisis y valoración de la información. Elaboración de resúmenes de prensa, radio, televisión y nuevos medios.

Tema 70. La medición de audiencias en prensa, radio, televisión y nuevos medios.

Tema 71. Los sondeos de opinión.

V. Contenidos de la información

Tema 72. La información internacional, con especial referencia a la Unión Europea. Actores informativos de la actualidad internacional.

Tema 73. La información nacional. Actores informativos de la actualidad nacional.

Tema 74. La información regional. Actores informativos de la actualidad de la Región de Murcia.

Tema 75. La información local. Actores informativos de la actualidad local.

VI. Nuevos medios

Tema 76. La irrupción de Internet en el periodismo. Consecuencias para la industria tradicional. Efectos sobre el oficio del Periodista.

Tema 77. La crisis económica actual y su impacto sobre el sector periodístico. Las consecuencias sobre la independencia de los medios y de los periodistas. La pérdida de puestos de trabajo. La auto-ocupación.

Tema 78. La Web 2.0 (Parte I). Definición. La interactividad. Las redes sociales. Facebook (perfiles, páginas, grupos) y Twitter: nacimiento, desarrollo, diferencias. Otras redes (Twenti, Myspace, LinkedIn y otros).

Tema 79. La Web 2.0 (Parte II). Los buscadores. El posicionamiento en la web (SEO, SEM...). Los blogs (responsabilidad, fuentes, fiabilidad). Youtube. Otros canales de imagen (Vimeo, Bliptv y otros).

Tema 80. La Web 2.0 (Parte III). Las wikis. La RSS. Los Foros. Las etiquetas (Tags). Las Tablets. Los smartphones y sus aplicaciones. Las imágenes Flickr.

Tema 81. La prensa electrónica. Características. La generación y la estructuración de los contenidos. El diseño. El hipertexto. Las posibilidades de los enlaces multimedia.

Tema 82. La radio por Internet. Nacimiento. Alcance. Marco legal. Diferencias respecto de la radio convencional. El Podcast.

Tema 83. La televisión por Internet. Nacimiento. Alcance. Marco legal. Diferencias respecto de la televisión convencional. El Podcast.

Anexo III

Baremo de méritos

1.- Trabajos desarrollados en las Administraciones Públicas (máximo de diez (10) puntos).

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría del puesto convocado o categorías, cuerpos o escalas del mismo grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,08333 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, cuerpos o escalas de distinto grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,04165 puntos.

1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, cuerpos o escalas del mismo o diferente grupo de especialidades distintas a las del puesto convocado: 0,02085 puntos.

No habrá lugar a calificar los períodos de tiempo o restos de duración inferior a un mes.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo de tres (3) puntos).

2.1.- Solo serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado.

2.2.- Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

a) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por centros oficiales de formación de personas empleadas públicas u organizaciones sindicales dentro de los planes de formación continua de las Administraciones Públicas: 0,015 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

b) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por organismos especializados relacionados con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: 0,010 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

Solamente se valorarán los cursos de duración igual o superior a quince (15) horas. A estos efectos, si no se indica el número de horas del curso, pero sí el número de días, se computarán tres (3) horas por día.

3.- Conocimiento de Idiomas (máximo dos (2) puntos).

a) Por la acreditación del nivel B1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1 punto por idioma.

b) Por la acreditación del nivel B2 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1,5 puntos por idioma.

c) Por la acreditación del nivel C1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 2 puntos por idioma.

Solo se valorará el mayor nivel acreditado de cada idioma. Para su reconocimiento se aplicará lo establecido en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo de la CARM (BORM de 31-3-2015).

4.- Titulaciones académicas adicionales (máximo de cinco (5) puntos).

3.1.- La valoración de las titulaciones académicas adicionales a la exigida e invocada por cada persona aspirante con arreglo a la base 2 será la siguiente:

- a) Por hallarse en posesión del grado de doctor o de doctora: 2,00 puntos.
- b) Por hallarse en posesión de título de máster oficial universitario: 1,50 puntos.
- b) Por cada título académico oficial de igual nivel que sea diferente del exigido en la base 2: 1,00 punto.

El hecho de hallarse en posesión de título que haya sido declarado equivalente a máster oficial no comporta hallarse en posesión de tal título a los efectos de este apartado del baremo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1271 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-140/2017) de 11 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de titulado grado medio: Especialidad Investigación por el sistema de acceso libre.

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar plazas vacantes de la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de la plaza que se indica en la base 1.1. de esta convocatoria, que se encuentra relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2015 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en consideración el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases

1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre una plaza de Titulado Grado Medio: Especialidad Investigación, con código de puesto 1420L, incluida en el subgrupo A2 del personal laboral de Personal y Servicios de la Universidad de Murcia, adscrita a la Sección de Asuntos Económicos del Área de Investigación de la misma.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio; en cuando fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las

restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del I Convenio Colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia que expresamente se les refieran.

1.3. La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1. a las personas que superen el proceso selectivo, se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.4. El procedimiento de selección constará de las fases de concurso y de oposición.

1.5. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se especifican en el anexo II y tendrán carácter eliminatorio. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes de que hayan transcurrido tres meses desde la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, determinándose la fecha en la Resolución a que se refiere la base 4.1.

1.6. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al baremo que figura como anexo III de esta Resolución y únicamente se hará efectiva si se han superado los ejercicios de la fase de oposición, en cuyo caso se sumará a la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

1.7. Superará las pruebas el o la aspirante que obtenga mayor puntuación una vez sumadas la fase de oposición y la de concurso.

1.8. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que serán racionalmente factibles y proporcionadas, procurando en todo caso, la realización efectiva del principio de igualdad de oportunidades. Las personas interesadas al efecto, deberán hacerlo así constar en su solicitud de participación en la convocatoria.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas. A tal efecto, quienes superen las pruebas deberán presentar el certificado médico que se indica en la base 10.1.b) antes de la firma del contrato.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Graduado, equivalente o superior. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesaria la correspondiente homologación.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo a través del formulario web que se encuentra disponible en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)).

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar

si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de solicitudes a que se refiere la base 4.2, en los lugares y formas previstas en la base 3.5, certificación de los órganos competentes de la Administración General del Estado o Comunidad Autónoma respectiva, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que de conformidad con la base 9.2, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.5. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación de solicitudes se podrá realizar por uno de los siguientes procedimientos:

a) Al confirmar y firmar la solicitud usando certificado digital, la solicitud quedará presentada en ese momento, sin necesidad de trámite ulterior.

b) Si no dispone de certificado o no realiza la firma digital, una vez confirmada la solicitud se deberá imprimir, firmar y presentar en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles y españolas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

De presentarse la solicitud a través de las oficinas de Correos o de las representaciones diplomáticas o consulares españolas, la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá estar debidamente cotejada por Organismo competente.

3.6.1. Las tasas por derechos de participación serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.6.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.6.3. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, desempleado), la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas afectadas serán excluidas del proceso selectivo.

Las personas aspirantes autorizarán a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes, los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.6.4. Una vez confirmada la solicitud por cualquiera de los procedimientos a que se refiere la base 3.5, se liquidará la tasa en función de los datos indicados por las personas aspirantes en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco SabadellCAM
- Cajamurcia-BMN
- Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.6.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados/as.

4.- Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas aspirantes admitidas, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del DNI o NIE. En su caso, también se relacionarán las personas aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, conforme con lo indicado en la base 8 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como cualquier error material en las mismas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los interesados/as.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral

de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La misma composición se dará al Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de la presente convocatoria.

5.2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo 23 de la Ley 40/2015.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior con arreglo a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. En su caso y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad de Murcia, publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución por la que se nombren a los nuevos integrantes del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El tribunal se constituirá previa convocatoria del Presidente o Presidenta, con la asistencia obligada de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan y, en conjunto, de la mitad, al menos, de sus integrantes titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, conforme siempre con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá el mismo quórum indicado en el punto anterior.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir durante el proceso selectivo en aplicación de las normas y de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2016, de 1 de octubre en lo concerniente a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as. especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad

que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección de PAS y Personal de Proyectos teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artº 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. Las actuaciones del Tribunal, podrán ser objeto de impugnación en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Universidad de Murcia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a las previsiones de la misma norma legal.

6. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "H", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de febrero de 2016.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Durante el transcurso del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer al Rector que acuerde su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por las personas aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para

la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7. Realización de la fase de concurso.

7.1. Una vez publicada la relación de personas aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, en la misma resolución, se establecerá un plazo de diez días naturales para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el Anexo III de esta convocatoria, presenten relación detallada según modelo que estará disponible en la dirección web <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán ser presentados mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia que deberán presentar en los lugares indicados en la base 3.5.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.6.

7.3. Contra la Resolución del Tribunal que establezca la puntuación obtenida en la fase de concurso para cada aspirante, las personas aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

8.- Personas aspirantes de nacionalidad extranjera.

8.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar tal conocimiento mediante la realización de una prueba destinada a comprobar que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en castellano. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

8.2. No tendrán que realizar esta prueba:

a) Quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Quienes hayan superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia, en el mismo nivel o superior.

c) Las personas no españolas que acrediten haber prestado servicio en cualquier Administración Pública española durante, al menos, un año en Cuerpos o Escalas o categorías del subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación deberán realizar la prueba indicada anteriormente.

9.- Lista de personas que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 9.2, el Tribunal hará públicas en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los mismos señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad o documento equivalente para personas aspirantes que no posean la nacionalidad española.

El Tribunal elevará propuesta al Rector de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente enviará copia certificada de la lista de personas aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de personas aspirantes al de las plazas contenidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

10.- Presentación de documentos.

10.1. La persona aspirante seleccionada deberá presentar en la Sección de Personal Laboral y de Proyectos de Investigación de la Universidad de Murcia, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza que se convoca, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por el Centro de Salud adscrito al Servicio Murciano de Salud que éste designe.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por

sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

d) Fotocopia compulsada del Título académico exigido en la convocatoria.

e) Acreditar la posesión de una certificación de firma electrónica de las admitidas en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

f) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración General de Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

g) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 8.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 8.2.b, o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

Estarán exentos de la presentación de los citados documentos, las personas aspirantes que se encuentren en activo en Cuerpos, Escalas o Categoría Laboral en la Universidad de Murcia

10.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados por la Universidad de Murcia, quedando sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por eventual falsedad o por otra causa.

11.- Forma y efectos de la contratación.

La contratación de las personas aspirantes propuestas se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Será de aplicación al contratado el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

A los efectos previstos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de seis (6) meses, contados a partir del de incorporación al trabajo. Superado dicho periodo, el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo. En el supuesto de venir desempeñando el puesto convocado con anterioridad por un periodo igual o superior a seis meses, se entenderá superado dicho período de prueba desde el inicio del nuevo contrato.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni habrá de

prestar servicios laborales atinentes a la plaza obtenida, salvo que viniera desempeñándola con anterioridad en virtud de alguna relación jurídica.

12.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

1. Ejercicios y valoración:

1.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.4.

1.2. Prueba de conocimiento de la lengua castellana.

En el supuesto que hubiera personas aspirantes admitidas para la que fuera necesaria su realización, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 8 de la convocatoria. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para ser relacionado en las listas de admitidos y por tanto poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que resulte necesario, la fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución por la que se publique la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y solo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. A tal efecto, se valorarán los méritos que se indican en el anexo III.

1.4. Fase de oposición. Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidos al proceso selectivo. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

El Tribunal podrá acordar si así lo estima oportuno, que tras la exposición oral realizada por los aspirantes en audiencia pública en el segundo o tercer ejercicio, cualquiera de sus integrantes, con la venia de la presidencia, formule una o más cuestiones a la persona aspirante necesariamente relacionadas con el ejercicio realizado y con respuesta oral en el acto. A este efecto, la presidencia habrá de velar por evitar desequilibrio alguno entre las personas aspirantes y por la igualdad de oportunidades a la que tienen derecho en todo caso.

Primer ejercicio:

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito dos (2) temas que el tribunal, en presencia de las personas aspirantes que concurran, determinará en el acto y al azar de entre los comprendidos en la parte general del temario. Uno de los temas será determinado de entre los numerados del 1 al 21 de la Parte General. El otro de los temas de entre los numerados del 22 al 41 de la Parte General.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de cuatro (4) horas.

El tribunal determinará si la realización del ejercicio se ha de efectuar de forma manuscrita o mediante el empleo de ordenador, así como si se ofrece a las personas aspirantes la posibilidad de optar por una u otra modalidad. En el supuesto de que se habilitara la realización de la prueba mediante ordenador, el tribunal adoptará las medidas precisas para asegurar que el terminal empleado por cada aspirante carezca de conexiones con el exterior y se halle en las debidas

condiciones de uso. En cualquier caso, las personas aspirantes no indicarán su nombre en el ejercicio, ni harán ninguna indicación en el mismo que pueda permitir su identificación.

Durante el ejercicio, las personas aspirantes no podrán hallarse en posesión de dispositivo electrónico de índole alguna, salvo que se tratara, obviamente, de dispositivos vinculados a acreditables circunstancias de salud. Cuantos dispositivos electrónicos de cualquier naturaleza se portaran deberán ser desconectados o, al menos, silenciados por su titular y entregados al tribunal antes del inicio de las pruebas, para su custodia, de modo que serán restituidos al término del ejercicio. La infracción de esta regla, constatada por el tribunal durante la realización del ejercicio, dará lugar al levantamiento de la oportuna acta y, previo expediente contradictorio, comportará, de confirmarse la infracción, que el ejercicio de la persona afectada se considere como no superado, sin que haya lugar a su corrección.

Concluido el ejercicio, las personas aspirantes introducirán los ejercicios en el sobre grande que les habrá facilitado el Tribunal y lo cerrarán; a continuación cumplimentarán sus datos en la plica que igualmente les habrá facilitado el Tribunal, la introducirán en el sobre pequeño y lo cerrarán, finalmente, el Tribunal recogerá el sobre grande y el pequeño de cada aspirante y los unirá grapándolos. En presencia de los aspirantes, una vez recogidos los sobres de todos ellos, se intercalarán de forma tal que se pierda el orden de recogida. Finalizada esta operación y continuando en presencia de los aspirantes, se procederá a marcar con un mismo número sobre grande y sobre pequeño; a continuación se separarán los sobres pequeños de los grandes, introduciéndose los sobres pequeños a su vez en otro sobre, que se cerrará precintándolo y firmándolo sobre el precinto, el Presidente/a, el Secretario/a y las personas aspirantes que lo deseen. Este sobre será custodiado por la persona que ejerza la secretaría del Tribunal hasta el momento en que proceda su apertura.

El Tribunal, una vez corregidos todos los ejercicios, deliberará sobre las calificaciones que deban otorgarse y adoptará las decisiones pertinentes. Para ello, cada miembro del Tribunal emitirá una calificación por ejercicio. Seguidamente, se procederá a determinar la media aritmética de cada ejercicio, que será la calificación que le corresponde, desechando las calificaciones más alta y más baja que hubiera obtenido. Si la condición de calificación más alta o más baja fuera predicable de las otorgadas por más de una de las personas integrantes del tribunal, se prescindirá solamente de una de dichas calificaciones.

Una vez obtenida la calificación de cada ejercicio, se procederá en acto público a la apertura del sobre que contiene las plicas y a su unión con el correspondiente ejercicio, determinándose en este acto la identidad de las personas aspirantes y la puntuación obtenida en su respectivo ejercicio.

El tribunal podrá adoptar y hacer públicas con suficiente antelación las demás instrucciones que juzgue oportunas para el más adecuado desarrollo del ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.4.

Segundo ejercicio:

Únicamente podrán concurrir al segundo ejercicio de la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en la exposición oral en audiencia pública de dos (2) temas, uno entre los numerados del [1] al

[23] de la Parte Específica y otro de entre los numerados del [24] al [49] de la Parte Específica del temario que se especifica en el anexo II de la convocatoria. Para la determinación de los temas, las personas aspirantes extraerán al azar y en presencia del Tribunal, dos temas de cada una de las partes indicadas anteriormente, eligiendo para su exposición un tema de los extraídos de cada parte.

Determinados los temas a exponer, las personas aspirantes dispondrán de veinte (20) minutos de preparación y, en su caso, podrán redactar un esquema que les auxilie en su posterior exposición.

Seguidamente, la duración máxima para la exposición oral en que ha de consistir la realización del ejercicio será de cuarenta (40) minutos.

Cada una de las personas aspirantes podrá solicitar del tribunal que se proceda a la grabación en audio de su ejercicio. El tribunal accederá a ello y la Gerencia proporcionará los medios necesarios al efecto. El resultado de la grabación del ejercicio de cada aspirante que así lo hubiera interesado quedará incorporado al expediente como archivo electrónico y podrá ser puesto a disposición del opositor o de la opositora, a su instancia, mediante la grabación en dispositivo portátil de memoria de su titularidad.

Se aplicarán las mismas reglas señaladas en el caso del primer ejercicio en relación con la posesión de dispositivos electrónicos de cualquier índole, tanto por la persona aspirante que se halle exponiendo su ejercicio como por cualesquiera otras personas aspirantes que se encuentren presentes. En el caso de terceras personas, se les rogará que procedan en análogos términos.

Serán aplicables, de igual modo, las mismas reglas establecidas para el primer ejercicio en relación con la ulterior deliberación y fallo del tribunal respecto de cada ejercicio y de su calificación.

El tribunal podrá adoptar y hacer públicas con suficiente antelación las demás instrucciones que juzgue oportunas para el más adecuado desarrollo del ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.4.

Tercer ejercicio:

Únicamente podrán concurrir al tercer ejercicio de la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran superado el segundo ejercicio.

El tercer ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, que a juicio del tribunal, podrá sustituirse o completarse por uno o más supuestos prácticos que versen sobre el contenido del conjunto del temario objeto de estas pruebas y que tengan, preferentemente, carácter transversal.

La decisión del tribunal sobre la modalidad específica que deba comportar el tercer ejercicio de la fase de oposición deberá hacerse pública junto con la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La duración máxima para la realización del tercer ejercicio será de tres (3) horas.

En el caso del tercer ejercicio, el tribunal procurará que su realización se efectúe mediante ordenador y podrá permitir que las personas aspirantes se sirvan de textos de consulta y, en su caso, del acceso a bases de datos legislativas e, incluso, a Internet. Tanto los terminales, como los textos de consulta que pudieran ser empleados y las bases de datos, en su caso, accesibles habrán de ser análogos o los mismos, según los casos, para todas las personas aspirantes y serán proporcionados por el tribunal.

El tribunal podrá acordar, si así lo estima oportuno, que la corrección del tercer ejercicio, se realice mediante lectura en audiencia pública y por cada aspirante del ejercicio de su autoría y posterior deliberación y fallo.

En otro caso, el tribunal actuará como se indica para la corrección del primer ejercicio.

Tanto en uno como en otro supuesto, se aplicará la regla de exclusión de las calificaciones más alta y más baja obtenidas por cada ejercicio.

En lo restante, regirá la misma interdicción señalada anteriormente respecto de la posesión de dispositivos electrónicos por parte de las personas aspirantes.

2.- Calificación de los ejercicios.

Sin perjuicio de lo que se expone a continuación sobre la calificación específica de cada ejercicio de la fase de oposición, para calificar los ejercicios escritos el tribunal tomará especialmente en consideración no solo la evidencia de conocimientos teóricos y de habilidades prácticas, según proceda, que resulte en cada caso singular, sino, también, la corrección en el empleo de la lengua, la ausencia de faltas ortográficas, sintácticas y, en general, gramaticales, la claridad expositiva y la capacidad de síntesis que resulte de tales ejercicios.

a) Primer ejercicio:

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos. Para su superación será necesario alcanzar un mínimo de diez (10) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

b) Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a veinticinco (25) puntos. Para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de trece (13) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

c) Tercer ejercicio:

El tercer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos. Para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de quince (15) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

Luego de que fuera concluido por todas las personas aspirantes, al finalizar cada ejercicio en su integridad, el tribunal hará público el resultado del mismo, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso por todas las personas aspirantes que lo hubieran realizado y con señalamiento específico de quienes lo hubieran superado. Para ello se emplearán dos listas. Una de ellas, elaborada por orden decreciente de puntuaciones, en la que se concretará de modo diferenciado las personas aprobadas y las suspensas. La otra, por orden alfabético, comenzando por la letra "H".

3. Fase de concurso.

En la fase de concurso, la puntuación máxima a alcanzar por las personas aspirantes será de veinte (20) puntos.

La puntuación total de la fase de concurso será, para cada persona aspirante, la resultante de adicionar las puntuaciones parciales alcanzadas en los distintos apartados del baremo que figura como anexo III.

La puntuación de la fase de concurso de las personas aspirantes que superen el tercer ejercicio se hará pública antes de proceder a la determinación de la persona seleccionada, que será la única que se podrá acordar que ha superado el proceso de selección.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de mantenerse el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición; si, pese a todo, se sostuviera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "H" a la que se refiere la base 6.1.

Anexo II**Parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características, estructura, principios y valores constitucionales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Derechos fundamentales y libertades públicas. Su especial protección.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Administración Pública en la Constitución. Economía y Hacienda.

Tema 5.- El derecho de la Unión Europea. Fuentes. Derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (I): Título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (II): Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 8.- Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo.

Tema 9.- El reglamento: Concepto, clases y límites. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Disposiciones específicas al efecto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (I). Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (II). Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (III). Funcionamiento electrónico del Sector Público. Los convenios.

Tema 13.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (IV). La Administración General del Estado: Organización administrativa; los ministerios y su estructura interna; órganos territoriales; y, Administración General del Estado en el exterior.

Tema 14.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (V). Organización y funcionamiento del sector público institucional, con especial referencia a la organización y funcionamiento del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 15.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (VI). Relaciones interadministrativas.

Tema 16.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 17.- La actividad de las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes.

Tema 18.- Los actos administrativos. Concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Distinción entre eficacia y validez de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

Tema 19.- El procedimiento administrativo como garantía formal: Concepto. Naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. Rasgos y características esenciales de las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 20.- La ejecución de los actos administrativos.

Tema 21.- La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 22.- La legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 23.- Los contratos del sector público (I): Disposiciones normativas aplicables y tipología objetiva y subjetiva de los contratos del sector público. Negocios y contratos excluidos. Concepto, principios esenciales y elementos de los contratos administrativos.

Tema 24.- Los contratos del sector público (II): Preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 25.- Los contratos del sector público (III): Los contratos privados de las Administraciones Públicas. Principios generales de la contratación civil y de la contratación mercantil.

Tema 26.- La potestad de fomento. Legislación estatal y autonómica (Región de Murcia) en materia de subvenciones públicas: ámbito, procedimientos de concesión, gestión, justificación y procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 27.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (I): El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Empleadas y empleados públicos: concepto y clasificación. Especial referencia al régimen jurídico aplicable al personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 28.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (II): Derechos y deberes de las empleadas y de los empleados públicos (derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente), con especial referencia a los derechos y deberes del personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 29.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (III): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 30.- La Ley del Estatuto de los Trabajadores. La relación individual de trabajo, con especial referencia a los derechos y deberes laborales básicos, así como a las modalidades y a la duración del contrato de trabajo.

Tema 31.- Las universidades (I): La educación y la universidad en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Análisis de la autonomía universitaria, con especial referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional. Análisis del régimen jurídico y de la posición institucional de las universidades públicas españolas a la luz de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre.

Tema 32.- Las universidades (II): La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (estructura y contenido). Funciones. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades.

Tema 33.- Las universidades (III): Estructura de las universidades. Gobierno y representación de las universidades.

Tema 34.- Las universidades (IV): Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. De la evaluación y la acreditación.

Tema 35.- Las universidades (V): Enseñanzas y títulos. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Tema 36.- Las universidades (VI): La investigación en la universidad.

Tema 37.- Las universidades (VII): Estudiantes de las universidades. Personal de administración y servicios de las universidades.

Tema 38.- Las universidades (VIII): Profesorado de las universidades.

Tema 39.- Las universidades (IX): La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Tema 40.- Las universidades (X): Los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Tema 41.- Régimen económico presupuestario de la Universidad de Murcia.

Parte específica

Tema 1.- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tema 2.- Modalidades contractuales para la contratación de personal investigador al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: su gestión y planificación presupuestaria.

Tema 3.- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 4.- Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020: Preámbulo; Introducción; Estructura, objetivos y ejes prioritarios.

Tema 5.- Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI2013-2016: Objetivos; Elementos estructurales; Prioridades científico-técnicas y sociales.

Tema 6.- Modalidades de participación 2015 del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I.

Tema 7.- Modalidades de participación 2015 del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Tema 8.- Modalidades de participación 2015 del Programa Estatal de I+D orientada a los Retos de la Sociedad.

Tema 9.- Las Acciones Estratégicas para 2015 del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Tema 10.- Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I. Ejecución y justificación de ayudas 2015.

Tema 11.- Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Ejecución y justificación de ayudas 2015.

Tema 12.- Programa Estatal de I+D orientada a los Retos de la Sociedad. Ejecución y justificación de ayudas 2015.

Tema 13.- Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia - RIS3Mur: Introducción; Antecedentes a la RIS3 de la Región de Murcia; Elaboración de una visión compartida sobre el futuro de la Región; Establecimiento de un Plan de acción.

Tema 14.- La Fundación Séneca. Agencia de Ciencia y Tecnología Región de Murcia.

Tema 15.- Fundación Séneca. Programas financiadores 2015 y 2016 (I): Apoyo a la investigación.

Tema 16.- Fundación Séneca. Programas financiadores 2015 y 2016. (II): Movilidad e Intercambio.

Tema 17.- Fundación Séneca. Programas financiadores 2015 y 2016. (III): Talento Investigador.

Tema 18.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (I): Objetivos financiables.

Tema 19.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (II): Elaboración y presentación de propuestas.

Tema 20.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (III): Modelo General de Acuerdo de Subvención (General MGA).

Tema 21.- Horizonte 2020. Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (IV): Seguimiento y finalización de proyectos.

Tema 22.- Otros Programas Internacionales de Investigación. LIFE, INTERREG, SALUD PÚBLICA Y CIP

Tema 23.- Los Institutos Nacionales de Salud (USA) como fuentes de financiación para la investigación: tipos de programas de subvenciones.

Tema 24.- La gestión de la investigación en las universidades españolas y extranjeras.

Tema 25.- La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas. El proyecto Hércules de la Crue Universidades Españolas.

Tema 26.- Los grupos de investigación de la Universidad de Murcia: su gestión y posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Tema 27.- Principales aplicaciones informáticas de soporte para la Gestión de la Investigación en la Universidad de Murcia: Ginvest y Justo

Tema 28.- Organización de la Investigación en la Universidad de Murcia. La Comisión de Investigación.

Tema 29.- Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia (I). Apoyo a acciones de investigación.

Tema 30.- Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia (II).
Ayudas para Recursos Humanos.

Tema 31.- Plan Propio de Investigación de la Universidad de Murcia (III).
Ayuda a la financiación de grupos de investigación.

Tema 32.- Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia: Comité Ético de Experimentación Animal; Comité de Bioseguridad en Experimentación; Comité Ético de Investigación Clínica.

Tema 33.- Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Murcia: Reglamento.

Tema 34.- Normas para la tramitación, aprobación y seguimiento de convenios de colaboración en la Universidad de Murcia.

Tema 35.- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Tema 36.- El Instituto de Salud Carlos III. La Fundación para la Formación y la Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Tema 37.- La divulgación de la investigación y el periodismo científico.

Tema 38.- La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

Tema 39.- La Fundación Séneca "Agencia de Ciencia y Tecnología Región de Murcia". Unidad de Cultura Científica (UCC).

Tema 40.- Infraestructuras de Investigación de la Universidad de Murcia.

Tema 41.- La transferencia de la investigación: Modalidades de contratos de investigación al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tema 42.- La protección del conocimiento: Modalidades más utilizadas en el ámbito universitario.

Tema 43.- Las Empresas de Base Tecnológica: spin-off y star-up.

Tema 44.- Principales indicadores de la calidad de la producción científica.

Tema 45.- Fuentes de información sobre la calidad de las publicaciones, revistas y autores científicos. Principales bases de datos a nivel internacional.

Tema 46.- Declaración de Budapest: Rutas para alcanzar el Acceso Abierto (Open Access).

Tema 47.- La investigación científica en la web.

Tema 48.- Herramienta de software matemático MATLAB.

Tema 49.- Análisis estadístico de datos científico- técnicos: Paquete estadístico SPSS.

Anexo III

Baremo de méritos

1.- Trabajos desarrollados en las Administraciones Públicas (máximo de diez (10) puntos).

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría del puesto convocado o categorías, cuerpos o escalas del mismo grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,08333 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, cuerpos o escalas de distinto grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,04165 puntos.

1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, cuerpos o escalas del mismo o diferente grupo de especialidades distintas a las del puesto convocado: 0,02085 puntos.

No habrá lugar a calificar los períodos de tiempo o restos de duración inferior a un mes.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo de tres (3) puntos).

2.1.- Solo serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado.

2.2.- Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

a) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por centros oficiales de formación de personas empleadas públicas u organizaciones sindicales dentro de los planes de formación continua de las Administraciones Públicas: 0,015 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

b) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por organismos especializados relacionados con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: 0,010 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

Solamente se valorarán los cursos de duración igual o superior a quince (15) horas. A estos efectos, si no se indica el número de horas del curso, pero sí el número de días, se computarán tres (3) horas por día.

3.- Conocimiento de Idiomas (máximo dos (2) puntos).

a) Por la acreditación del nivel B1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1 punto por idioma.

b) Por la acreditación del nivel B2 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1,5 puntos por idioma.

c) Por la acreditación del nivel C1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 2 puntos por idioma.

Solo se valorará el mayor nivel acreditado de cada idioma. Para su reconocimiento se aplicará lo establecido en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo de la CARM (BORM de 31-3-2015).

4.- Titulaciones académicas adicionales (máximo de cinco (5) puntos).

3.1.- La valoración de las titulaciones académicas adicionales a la exigida e invocada por cada persona aspirante con arreglo a la base 2 será la siguiente:

- a) Por hallarse en posesión del grado de doctor o de doctora: 2,00 puntos.
- b) Por hallarse en posesión de título de máster oficial universitario: 1,50 puntos.
- b) Por cada título académico oficial de igual nivel que sea diferente del exigido en la base 2: 1,00 punto.

El hecho de hallarse en posesión de título que haya sido declarado equivalente a máster oficial no comporta hallarse en posesión de tal título a los efectos de este apartado del baremo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1272 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-141/2017, de 11 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de titulado superior: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación por el sistema de acceso libre.

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar plazas vacantes de la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de la plaza que se indica en la base 1.1. de esta convocatoria, que se encuentra relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2016 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en consideración el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases

1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre una plaza de Titulado Superior: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación, con código de puesto 1419L, incluida en el subgrupo A1 del personal laboral de Personal y Servicios de la Universidad de Murcia, adscrita al Servicio de Transferencia, Sección de Gestión de Contratos y Patentes de la misma.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio; en cuando fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones del I Convenio Colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia que expresamente se les refieran.

1.3. La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1. a las personas que superen el proceso selectivo, se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y oposición.

1.4. El procedimiento de selección constará de las fases de concurso y de oposición.

1.5. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se especifican en el anexo II y tendrán carácter eliminatorio. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes de que hayan transcurrido tres meses desde la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, determinándose la fecha en la Resolución a que se refiere la base 4.1.

1.6. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al baremo que figura como anexo III de esta Resolución y únicamente se hará efectiva si se han superado los ejercicios de la fase de oposición, en cuyo caso se sumará a la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

1.7. Superarán las pruebas el o la aspirante que obtenga mayor puntuación una vez sumadas la fase de oposición y la de concurso.

1.8. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que serán racionalmente factibles y proporcionadas, procurando en todo caso, la realización efectiva del principio de igualdad de oportunidades. Las personas interesadas al efecto, deberán hacerlo así constar en su solicitud de participación en la convocatoria.

1.9. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares

de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas. A tal efecto, quienes superen las pruebas deberán presentar el certificado médico que se indica en la base 10.1.b) antes de la firma del contrato.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Graduado/a o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesaria la correspondiente homologación.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo a través del formulario web que se encuentra disponible en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)).

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, podrán solicitar si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de solicitudes a que se refiere la base 4.2, en los lugares y formas previstas en la base 3.5., certificación de los órganos competentes de la Administración General del Estado o Comunidad Autónoma respectiva, donde se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que de conformidad con la base 9.2, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.5. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación de solicitudes se podrá realizar por uno de los siguientes procedimientos:

a) Al confirmar y firmar la solicitud usando certificado digital, la solicitud quedará presentada en ese momento, sin necesidad de trámite ulterior.

b) Si no dispone de certificado o no realiza la firma digital, una vez confirmada la solicitud se deberá imprimir, firmar y presentar en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles y españolas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2., a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

De presentarse la solicitud a través de las oficinas de Correos o de las representaciones diplomáticas o consulares españolas, la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá estar debidamente cotejada por Organismo competente.

3.6.1. Las tasas por derechos de participación serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.6.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.6.3. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, desempleado), la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas afectadas serán excluidas del proceso selectivo.

Las personas aspirantes autorizarán a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes, los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.6.4. Una vez confirmada la solicitud por cualquiera de los procedimientos a que se refiere la base 3.5, se liquidará la tasa en función de los datos indicados

por las personas aspirantes en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

Banco Santander

Banco SabadellCAM

Cajamurcia-BMN

Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

En los cajeros de las indicadas entidades.

Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.6.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados/as.

4.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas aspirantes admitidas, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de las causas de la exclusión.

En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del DNI o NIE. En su caso, también se relacionarán las personas aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, conforme con lo indicado en la base 8 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como cualquier error material en las mismas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los interesados/as.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La misma composición se dará al Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1. de la presente convocatoria.

5.2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo 23 de la Ley 40/2015.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior con arreglo a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3. En su caso y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad de Murcia, publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución por la que se nombren a los nuevos integrantes del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El tribunal se constituirá previa convocatoria del Presidente o Presidenta, con la asistencia obligada de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan y, en conjunto, de la mitad, al menos, de sus integrantes titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, conforme siempre con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá el mismo quórum indicado en el punto anterior.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir durante el proceso selectivo en aplicación de las normas y de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2016, de 1 de octubre en lo concerniente a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as. especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no

deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección de PAS y Personal de Proyectos teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artº 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. Las actuaciones del Tribunal, podrán ser objeto de impugnación en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Universidad de Murcia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a las previsiones de la misma norma legal.

6. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "H", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de febrero de 2016.

En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Durante el transcurso del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer al Rector que acuerde su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por las personas aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado%20Convocum%20PAS)), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7. Realización de la fase de concurso.

7.1. Una vez publicada la relación de personas aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, en la misma resolución, se establecerá un plazo de diez días naturales para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el Anexo III de esta convocatoria, presenten relación detallada según modelo que estará disponible en la dirección web <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán ser presentados mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia que deberán presentar en los lugares indicados en la base 3.5.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.6.

7.3. Contra la Resolución del Tribunal que establezca la puntuación obtenida en la fase de concurso para cada aspirante, las personas aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

8.- Personas aspirantes de nacionalidad extranjera.

8.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar tal conocimiento mediante la realización de una prueba destinada a comprobar que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en castellano. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

8.2. No tendrán que realizar esta prueba:

a) Quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Quienes hayan superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia, en el mismo nivel o superior.

c) Las personas no españolas que acrediten haber prestado servicio en cualquier Administración Pública española durante, al menos, un año en Cuerpos o Escalas o categorías del subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación deberán realizar la prueba indicada anteriormente.

9.- Lista de personas que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 9.2. el Tribunal hará públicas en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los mismos señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad o documento equivalente para personas aspirantes que no posean la nacionalidad española.

El Tribunal elevará propuesta al Rector de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente enviará copia certificada de la lista de personas aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de personas aspirantes al de las plazas contenidas en la presente convocatoria. Cualquier propuesta de que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

10.- Presentación de documentos.

10.1. La persona aspirante seleccionada deberá presentar en la Sección de Personal Laboral y de Proyectos de Investigación de la Universidad de Murcia, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza que se convoca, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por el Centro de Salud adscrito al Servicio Murciano de Salud que éste designe.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

d) Fotocopia compulsada del Título académico exigido en la convocatoria.

e) Acreditar la posesión de una certificación de firma electrónica de las admitidas en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

f) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración General de Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

g) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 8.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 8.2.b, o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

Estarán exentos de la presentación de los citados documentos, las personas aspirantes que se encuentren en activo en Cuerpos, Escalas o Categoría Laboral en la Universidad de Murcia

10.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados por la Universidad de Murcia, quedando sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por eventual falsedad o por otra causa.

11.- Forma y efectos de la contratación.

La contratación de las personas aspirantes propuestas se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Será de aplicación al contratado el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

A los efectos previstos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de seis (6) meses, contados a partir del de incorporación al trabajo. Superado dicho periodo, el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo. En el supuesto de venir desempeñando el puesto convocado con anterioridad por un periodo igual o superior a seis meses, se entenderá superado dicho período de prueba desde el inicio del nuevo contrato.

Hasta tanto no se formalice el correspondiente contrato, el aspirante aprobado no tendrá derecho a percepción económica alguna, ni habrá de prestar servicios laborales atinentes a la plaza obtenida, salvo que viniera desempeñándola con anterioridad en virtud de alguna relación jurídica.

12.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos

específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

1. Ejercicios y valoración:

1.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.4.

1.2. Prueba de conocimiento de la lengua castellana.

En el supuesto que hubiera personas aspirantes admitidas para la que fuera necesaria su realización, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 8 de la convocatoria. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para ser relacionado en las listas de admitidos y por tanto poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que resulte necesario, la fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución por la que se publique la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y solo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. A tal efecto, se valorarán los méritos que se indican en el anexo III.

1.4. Fase de oposición. Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidos al proceso selectivo. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

El Tribunal podrá acordar si así lo estima oportuno, que tras la exposición oral realizada por los aspirantes en audiencia pública en el segundo o tercer ejercicio, cualquiera de sus integrantes, con la venia de la presidencia, formule una o más cuestiones a la persona aspirante necesariamente relacionadas con el ejercicio realizado y con respuesta oral en el acto. A este efecto, la presidencia habrá de velar por evitar desequilibrio alguno entre las personas aspirantes y por la igualdad de oportunidades a la que tienen derecho en todo caso.

Primer ejercicio:

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en desarrollar por escrito dos (2) temas que el tribunal, a presencia de las personas aspirantes que concurren, determinará en el acto y por azar de entre los comprendidos en la parte general del temario. Uno de los temas será determinado de entre los numerados del 1 al 21 de la Parte General. El otro de los temas de entre los numerados del 22 al 41 de la Parte General.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de cuatro (4) horas.

El tribunal determinará si la realización del ejercicio se ha de efectuar de forma manuscrita o mediante el empleo de ordenador, así como si se ofrece a las personas aspirantes la posibilidad de optar por una u otra modalidad. En el supuesto de que se habilitara la realización de la prueba mediante ordenador, el tribunal adoptará las medidas precisas para asegurar que el terminal empleado por cada aspirante carezca de conexiones con el exterior y se halle en las debidas

condiciones de uso. En cualquier caso, las personas aspirantes no indicarán su nombre en el ejercicio, ni harán ninguna indicación en el mismo que pueda permitir su identificación.

Durante el ejercicio, las personas aspirantes no podrán hallarse en posesión de dispositivo electrónico de índole alguna, salvo que se tratara, obviamente, de dispositivos vinculados a acreditables circunstancias de salud. Cuantos dispositivos electrónicos de cualquier naturaleza se portaran deberán ser desconectados o, al menos, silenciados por su titular y entregados al tribunal antes del inicio de las pruebas, para su custodia, de modo que serán restituidos al término del ejercicio. La infracción de esta regla, constatada por el tribunal durante la realización del ejercicio, dará lugar al levantamiento de la oportuna acta y, previo expediente contradictorio, comportará, de confirmarse la infracción, que el ejercicio de la persona afectada se considere como no superado, sin que haya lugar a su corrección.

Concluido el ejercicio, las personas aspirantes introducirán los ejercicios en el sobre grande que les habrá facilitado el Tribunal y lo cerrarán; a continuación cumplimentarán sus datos en la plica que igualmente les habrá facilitado el Tribunal, la introducirán en el sobre pequeño y lo cerrarán, finalmente, el Tribunal recogerá el sobre grande y el pequeño de cada aspirante y los unirá grapándolos. En presencia de los aspirantes, una vez recogidos los sobres de todos ellos, se intercalarán de forma tal que se pierda el orden de recogida. Finalizada esta operación y continuando en presencia de los aspirantes, se procederá a marcar con un mismo número sobre grande y sobre pequeño; a continuación se separarán los sobres pequeños de los grandes, introduciéndose los sobres pequeños a su vez en otro sobre, que se cerrará precintándolo y firmándolo sobre el precinto, el Presidente/a, el Secretario/a y las personas aspirantes que lo deseen. Este sobre será custodiado por la persona que ejerza la secretaría del Tribunal hasta el momento en que proceda su apertura.

El Tribunal, una vez corregidos todos los ejercicios, deliberará sobre las calificaciones que deban otorgarse y adoptará las decisiones pertinentes. Para ello, cada miembro del Tribunal emitirá una calificación por ejercicio. Seguidamente, se procederá a determinar la media aritmética de cada ejercicio, que será la calificación que le corresponde, desechando las calificaciones más alta y más baja que hubiera obtenido. Si la condición de calificación más alta o más baja fuera predicable de las otorgadas por más de una de las personas integrantes del tribunal, se prescindirá solamente de una de dichas calificaciones.

Una vez obtenida la calificación de cada ejercicio, se procederá en acto público a la apertura del sobre que contiene las plicas y a su unión con el correspondiente ejercicio, determinándose en este acto la identidad de las personas aspirantes y la puntuación obtenida en su respectivo ejercicio.

El tribunal podrá adoptar y hacer públicas con suficiente antelación las demás instrucciones que juzgue oportunas para el más adecuado desarrollo del ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.4.

Segundo ejercicio:

Únicamente podrán concurrir al segundo ejercicio de la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en la exposición oral en audiencia pública de dos (2) temas, uno entre los numerados del [1] al [17] de la

Parte Específica y otro de los numerados del [18] al [35] de la parte específica del temario que se especifica en el anexo II de la convocatoria. Para la determinación de los temas, las personas aspirantes extraerán al azar y en presencia del Tribunal, dos temas de cada una de las partes indicadas anteriormente, eligiendo para su exposición un tema de los extraídos de cada parte.

Determinados los temas a exponer, las personas aspirantes dispondrán de veinte (20) minutos de preparación y, en su caso, podrá redactar un esquema que le auxilie en su posterior exposición.

Seguidamente, la duración máxima para la exposición oral en que ha de consistir la realización del ejercicio será de cuarenta (40) minutos.

Cada una de las personas aspirantes podrá solicitar del tribunal que se proceda a la grabación en audio de su ejercicio. El tribunal accederá a ello y la Gerencia proporcionará los medios necesarios al efecto. El resultado de la grabación del ejercicio de cada aspirante que así lo hubiera interesado quedará incorporado al expediente como archivo electrónico y podrá ser puesto a disposición del opositor o de la opositora, a su instancia, mediante la grabación en dispositivo portátil de memoria de su titularidad.

Se aplicarán las mismas reglas señaladas en el caso del primer ejercicio en relación con la posesión de dispositivos electrónicos de cualquier índole, tanto por la persona aspirante que se halle exponiendo su ejercicio como por cualesquiera otras personas aspirantes que se encuentren presentes. En el caso de terceras personas, se les rogará que procedan en análogos términos.

Serán aplicables, de igual modo, las mismas reglas establecidas para el primer ejercicio en relación con la ulterior deliberación y fallo del tribunal respecto de cada ejercicio y de su calificación.

El tribunal podrá adoptar y hacer públicas con suficiente antelación las demás instrucciones que juzgue oportunas para el más adecuado desarrollo del ejercicio, conforme a lo establecido en la base 5.4.

Tercer ejercicio:

Únicamente podrán concurrir al tercer ejercicio de la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran superado el segundo ejercicio.

El tercer ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, que, a juicio del tribunal, podrá sustituirse o completarse por uno o más supuestos prácticos que versen sobre el contenido del conjunto del temario objeto de estas pruebas y que tengan, preferentemente, carácter transversal.

La decisión del tribunal sobre la modalidad específica que deba comportar el tercer ejercicio de la fase de oposición deberá hacerse pública junto con la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La duración máxima para la realización del tercer ejercicio será de tres (3) horas.

En el caso del tercer ejercicio, el tribunal procurará que su realización se efectúe mediante ordenador y podrá permitir que las personas aspirantes se sirvan de textos de consulta y, en su caso, del acceso a bases de datos legislativas e, incluso, a Internet. Tanto los terminales, como los textos de consulta que pudieran ser empleados y las bases de datos, en su caso, accesibles habrán de ser análogos o los mismos, según los casos, para todas las personas aspirantes y serán proporcionados por el tribunal.

El tribunal podrá acordar, si así lo estima oportuno, que, para la corrección del tercer ejercicio, se realice mediante lectura en audiencia pública y por cada aspirante del ejercicio de su autoría y posterior deliberación y fallo.

En otro caso, el tribunal actuará como se indica para la corrección del primer ejercicio.

Tanto en uno como en otro supuesto, se aplicará la regla de exclusión de las calificaciones más alta y más baja obtenidas por cada ejercicio.

En lo restante, regirá la misma interdicción señalada anteriormente respecto de la posesión de dispositivos electrónicos por parte de las personas aspirantes.

2.- Calificación de los ejercicios.

Sin perjuicio de lo que se expone a continuación sobre la calificación específica de cada ejercicio de la fase de oposición, para calificar los ejercicios escritos el tribunal tomará especialmente en consideración no solo la evidencia de conocimientos teóricos y de habilidades prácticas, según proceda, que resulte en cada caso singular, sino, también, la corrección en el empleo de la lengua, la ausencia de faltas ortográficas, sintácticas y, en general, gramaticales, la claridad expositiva y la capacidad de síntesis que resulte de tales ejercicios.

a) Primer ejercicio:

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos. Para su superación será necesario alcanzar un mínimo de diez (10) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a veinticinco (25) puntos. Para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de trece (13) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

Tercer ejercicio:

El tercer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos. Para superarlo será necesario alcanzar un mínimo de quince (15) puntos. Se estimarán no superados los ejercicios que no alcancen dicha puntuación y sus respectivos autores o autoras quedarán consiguientemente eliminados o eliminadas del proceso selectivo.

Luego de que fuera concluido por todas las personas aspirantes, al finalizar cada ejercicio en su integridad, el tribunal hará público el resultado del mismo, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso por todas las personas aspirantes que lo hubieran realizado y con señalamiento específico de quienes lo hubieran superado. Para ello se emplearán dos listas. Una de ellas, elaborada por orden decreciente de puntuaciones, en la que se concretará de modo diferenciado las personas aprobadas y las suspensas. La otra, por orden alfabético, comenzando por la letra "H".

3. Fase de Concurso.

En la fase de concurso, la puntuación máxima a alcanzar por las personas aspirantes será de veinte (20) puntos.

La puntuación total de la fase de concurso será, para cada persona aspirante, la resultante de adicionar las puntuaciones parciales alcanzadas en los distintos apartados del baremo que figura como anexo III.

La puntuación de la fase de concurso de las personas aspirantes que superen el tercer ejercicio se hará pública antes de proceder a la determinación de la persona seleccionada, que será la única que se podrá acordar que ha superado el proceso de selección.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden definitivo se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; de mantenerse el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición; si, pese a todo, se sostuviera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "H" a la que se refiere la base 6.1.

ANEXO II

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características, estructura, principios y valores constitucionales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): Derechos fundamentales y libertades públicas. Su especial protección.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Administración Pública en la Constitución. Economía y Hacienda.

Tema 5.- El derecho de la Unión Europea. Fuentes. Derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (I): Título preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (II): Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 8.- Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo.

Tema 9.- El reglamento: Concepto, clases y límites. Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Disposiciones específicas al efecto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (I). Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (II). Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (III). Funcionamiento electrónico del Sector Público. Los convenios.

Tema 13.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (IV). La Administración General del Estado: Organización administrativa; los ministerios y su estructura interna; órganos territoriales; y, Administración General del Estado en el exterior.

Tema 14.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (V). Organización y funcionamiento del sector público institucional, con especial referencia a la organización y funcionamiento del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 15.- Régimen jurídico del Sector Público, con arreglo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes (VI). Relaciones interadministrativas.

Tema 16.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: contenido y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 17.- La actividad de las Administraciones Públicas con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y disposiciones concordantes.

Tema 18.- Los actos administrativos. Concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Distinción entre eficacia y validez de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

Tema 19.- El procedimiento administrativo como garantía formal: Concepto. Naturaleza y principios generales del procedimiento administrativo. Rasgos y características esenciales de las fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 20.- La ejecución de los actos administrativos.

Tema 21.- La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 22.- La legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 23.- Los contratos del sector público (I): Disposiciones normativas aplicables y tipología objetiva y subjetiva de los contratos del sector público. Negocios y contratos excluidos. Concepto, principios esenciales y elementos de los contratos administrativos.

Tema 24.- Los contratos del sector público (II): Preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 25.- Los contratos del sector público (III): Los contratos privados de las Administraciones Públicas. Principios generales de la contratación civil y de la contratación mercantil.

Tema 26.- La potestad de fomento. Legislación estatal y autonómica (Región de Murcia) en materia de subvenciones públicas: ámbito, procedimientos de concesión, gestión, justificación y procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 27.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (I): El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Empleadas y empleados públicos: concepto y clasificación. Especial referencia al régimen jurídico aplicable al personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 28.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (II): Derechos y deberes de las empleadas y de los empleados públicos (derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente), con especial referencia a los derechos y deberes del personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 29.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas (III): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 30.- La Ley del Estatuto de los Trabajadores. La relación individual de trabajo, con especial referencia a los derechos y deberes laborales básicos, así como a las modalidades y a la duración del contrato de trabajo.

Tema 31.- Las universidades (I): La educación y la universidad en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Análisis de la autonomía universitaria, con especial referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional. Análisis del régimen jurídico y de la posición institucional de las universidades públicas españolas a la luz de las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre.

Tema 32.- Las universidades (II): La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (estructura y contenido). Funciones. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades.

Tema 33.- Las universidades (III): Estructura de las universidades. Gobierno y representación de las universidades.

Tema 34.- Las universidades (IV): Coordinación, cooperación y colaboración universitaria. De la evaluación y la acreditación.

Tema 35.- Las universidades (V): Enseñanzas y títulos. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Tema 36.- Las universidades (VI): La investigación en la universidad.

Tema 37.- Las universidades (VII): Estudiantes de las universidades. Personal de administración y servicios de las universidades.

Tema 38.- Las universidades (VIII): Profesorado de las universidades.

Tema 39.- Las universidades (IX): La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Tema 40.- Las universidades (X): Los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Tema 41.- Régimen económico presupuestario de la Universidad de Murcia.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- La investigación y la ciencia en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 y en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Distribución competencial entre Estado y CC. AA.: Doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (I): Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 3.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II): Recursos humanos dedicados a la investigación.

Tema 4.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III): Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.

Tema 5.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (IV): Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en la Administración General del Estado.

Tema 6.- La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia (I): Disposiciones generales. Organización de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: El Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa. La estrategia RIS3 Mur.

Tema 7.- La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia (II): Planificación regional de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Otras medidas de fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Tema 8.- Fiscalidad de las actividades de investigación y desarrollo: Rasgos generales y beneficios fiscales. Impuesto sobre sociedades. Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Otras figuras impositivas. La investigación en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Tema 9.- La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Tema 10.- La Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia.

Tema 11.- Perspectiva general sobre la Ley de Sociedades de Capital (I): Disposiciones generales. Constitución de las sociedades de capital.

Tema 12.- Perspectiva general sobre la Ley de Sociedades de Capital (II): Aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones.

Tema 13.- Perspectiva general sobre la Ley de Sociedades de Capital (III): La Junta General y la administración de la sociedad. Las cuentas anuales.

Tema 14.- Tipologías y rasgos esenciales de las sociedades mercantiles en el derecho español.

Tema 15.- Transferencia del conocimiento en la universidad. Las oficinas de transferencia de resultados de investigación: Misión y tipologías. La Red OTRI de universidades españolas.

Tema 16.- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: disposiciones sobre transferencia de conocimiento; promoción de los derechos de propiedad industrial; y, formación, investigación y transferencia de resultados en el sistema universitario.

Tema 17.- Los contratos de investigación y transferencia tecnológica. Modalidades y aspectos fundamentales.

Tema 18.- La I+D colaborativa. Fuentes de financiación nacional y europea: Programas nacionales y Programa Marco de la Unión Europea.

Tema 19.- Protección jurídica de los resultados de la investigación en las universidades. Modalidades de protección. Gestión y explotación de la propiedad intelectual e industrial a nivel nacional e internacional. Normativa de propiedad industrial en la Universidad de Murcia.

Tema 20.- Organismos gestores, a nivel nacional e internacional, para la protección de la propiedad industrial e intelectual.

Tema 21.- Análisis comparativo de las leyes 11/1986, de 20 de marzo, y 24/2015, de 24 de julio. Las patentes como fuente de información científica y tecnológica.

Tema 22.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (I): Concepto y clases. La patentabilidad. El derecho a la patente y la designación del inventor.

Tema 23.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (II): Las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios, con especial referencia a las invenciones realizadas por el personal investigador de las universidades públicas y por otras tipologías de empleados públicos.

Tema 24.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (III): Presentación y requisitos de la solicitud de patente. Los documentos de patente: Estructura y características. Tipos: Códigos de identificación, contenido, información bibliográfica e información técnica. Bases de datos de patentes, gratuitas y de pago. Servicios de información tecnológica ofrecidos por la OEPM.

Tema 25.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (IV): Procedimiento de concesión. Oposiciones y recursos.

Tema 26.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (V): Efectos de la patente y de la solicitud de la patente. Acciones por violación del derecho de patente.

Tema 27.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (VI): La solicitud de patente y la patente como objetos del derecho de propiedad. Inscripción registral, cotitularidad y expropiación. Transferencias, licencias y gravámenes. Licencias de pleno derecho.

Tema 28.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (VII): Obligación de explotar y licencias obligatorias. Nulidad, revocación y caducidad de la patente.

Tema 29.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (VIII): Aplicación de los convenios internacionales. Presentación y efectos de las solicitudes de patente europea y de las patentes europeas en España. El Tratado de cooperación en materia de patentes y su aplicación.

Tema 30.- Los modelos de utilidad con arreglo a la Ley 24/2015. Los certificados complementarios de protección de medicamentos y productos fitosanitarios

Tema 31.- El diseño industrial.

Tema 32.- El fomento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario. Elementos fundamentales. Aspectos económicos y legales.

Tema 33.- Normativa de la Universidad de Murcia sobre empresas de base tecnológica: Previsiones estatutarias. El Reglamento de constitución, incorporación y funcionamiento de las empresas de base tecnológica de la Universidad de Murcia.

Tema 34.- Valorización de resultados de investigación y vigilancia tecnológica en el ámbito universitario.

Tema 35.- Indicadores en materia de transferencia de conocimiento.

Anexo III

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Trabajos desarrollados en las Administraciones Públicas (máximo de diez (10) puntos).

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría del puesto convocado o categorías, cuerpos o escalas del mismo grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,08333 puntos.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, cuerpos o escalas de distinto grupo, con las mismas funciones del puesto convocado: 0,04165 puntos.

1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, cuerpos o escalas del mismo o diferente grupo de especialidades distintas a las del puesto convocado: 0,02085 puntos.

No habrá lugar a calificar los períodos de tiempo o restos de duración inferior a un mes.

2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo de tres (3) puntos).

2.1.- Solo serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado.

2.2.- Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

a) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por centros oficiales de formación de personas empleadas públicas u organizaciones sindicales dentro de los planes de formación continua de las Administraciones Públicas: 0,015 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

b) Cursos realizados y que hayan sido impartidos por organismos especializados relacionados con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: 0,010 puntos/hora. Los cursos de idiomas se valorarán siempre que no hayan servido para obtener la acreditación a que se refiere el punto 3.

Solamente se valorarán los cursos de duración igual o superior a quince (15) horas. A estos efectos, si no se indica el número de horas del curso, pero sí el número de días, se computarán tres (3) horas por día.

3.- Conocimiento de Idiomas (máximo dos (2) puntos).

a) Por la acreditación del nivel B1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1 punto por idioma.

b) Por la acreditación del nivel B2 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 1,5 puntos por idioma.

c) Por la acreditación del nivel C1 en conocimiento de los idiomas, inglés, francés o alemán: 2 puntos por idioma.

Solo se valorará el mayor nivel acreditado de cada idioma. Para su reconocimiento se aplicará lo establecido en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo de la CARM (BORM de 31-3-2015).

4.- Titulaciones académicas adicionales (máximo de cinco (5) puntos).

3.1.- La valoración de las titulaciones académicas adicionales a la exigida e invocada por cada persona aspirante con arreglo a la base 2 será la siguiente:

- a) Por hallarse en posesión del grado de doctor o de doctora: 2,00 puntos.
- b) Por hallarse en posesión de título de máster oficial universitario: 1,50 puntos.
- b) Por cada título académico oficial de igual nivel que sea diferente del exigido en la base 2: 1,00 punto.

El hecho de hallarse en posesión de título que haya sido declarado equivalente a máster oficial no comporta hallarse en posesión de tal título a los efectos de este apartado del baremo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1273 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-153/2017) de fecha 17 de febrero de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos señalados deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes

admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de esta convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título de Doctor, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA

Plaza Número: (14/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOSOFÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Las Grandes Tradiciones Metafísicas y Cuestiones Fundamentales de Metafísica. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620361

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

1274 Resolución R-105/17, de 9 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2015 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2015, por el que se aprueba la "Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena" y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea

y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

- Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud y currículum debidamente cumplimentados, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>

En el caso de convocarse diversas bolsas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las bolsas a las que opte, una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 4 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.>

upct.es/inforegistro.php, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1467H	Ordinaria	23,34 €
1468L	Desempleado	11,67 €
1469C	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concurra, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo

ciclo. Quedarán eximidos de presentar la certificación académica, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>, pinchando en la Resolución de la convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.

Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

5.2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

5.3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

5.4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Sexta.- Comisiones.

6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 4 de la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

6.4.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

6.5.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspd/listado.php>,.

Séptima.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

En el supuesto de que el concursante acredite discapacidad de acuerdo con la base tercera punto 5 apartado c) de la convocatoria, la puntuación definitiva del candidato será la resultante de aplicar un coeficiente de 1,05 sobre la puntuación final obtenida.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. La Comisión hará pública la propuesta por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

En todo caso, el Rector/a aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el Tablón Oficial Electrónico y en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Rector/a de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

Octava.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Novena.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizarse contrato con el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Décima.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Undécima.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Duodécima.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de

la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 9 de febrero de 2017.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

Anexo

Código:	101B/17/DS
Área:	Economía Financiera y Contabilidad
Departamento:	Economía Financiera y Contabilidad
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Economía Financiera y Contabilidad Titulación preferente: Licenciado o Graduado en Administración y Dirección de Empresas
Código:	102B/17/DS
Área:	Derecho Civil
Departamento:	Ciencias Jurídicas
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas propias del área de conocimiento Titulación preferente: Licenciado o Graduado en Derecho

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

1275 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado de la modificación n.º 1 de las obras de construcción "Autovía A-33, Cieza-Fuente la Higuera, tramo enlace con N-344 a Jumilla-Enlace con C-3223 a Yecla. Subtramo 1", Clave: 12-MU-5591.

Se somete a información pública el proyecto de trazado arriba referenciado, que ha sido aprobado provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 27 de enero de 2017.

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la vigente ley de 37/2015, de carreteras, y concordantes del Reglamento, y conjuntamente con la correspondiente relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria, de acuerdo con los artículos 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y durante dicho periodo el proyecto podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (paseo Alfonso X el Sabio, número 6, 30071. Murcia), y en las Corporación Local afectada, que es Jumilla, así como en enlace [www.rcemurcia.com/12-MU-5591_modificado 1](http://www.rcemurcia.com/12-MU-5591_modificado_1).

Las alegaciones o correcciones que se consideren oportunas podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en la dirección postal anteriormente citada.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del proyecto de trazado, así como del documento para la información pública en soporte digital (DVD en formato PDF).

A continuación se incluye la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado n.º 1 de clave 12-MU-5591 en el término municipal de Jumilla.

Relación de bienes o derechos de necesaria ocupación.**Proyecto de trazado de la modificación n.º 1 de las obras de construcción "AUTOVÍA A-33, CIEZA – FUENTE LA HIGUERA, TRAMO ENLACE CON N-344 A JUMILLA – ENLACE CON C-3223 A YECLA. SUBTRAMO 1", Clave: 12-MU-5591.****TM. Jumilla**

Municipio	Nº orden	Polígono	Parcela	Titulares	Naturaleza del inmueble	Sup. total (m²)	Sup. a expropiar (m²)	Sup. Oc.Temp (m²)	Sup. Servidumbre (m²)
JUMILLA	JU-001	42	106	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	29.992	1.864,24	0,00	0,00
JUMILLA	JU-002	134	15	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	14.759	11.576,11	0,00	0,00
JUMILLA	JU-003	134	26	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	308.830	22.143,22	0,00	0,00
JUMILLA	JU-004	134	32	EN INVESTIGACIÓN, ARTÍCULO 47 DE LA LEY 33/2003	Rural	8.442	3.501,82	0,00	0,00
JUMILLA	JU-005	132	86	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	10.478	10.096,79	0,00	0,00
JUMILLA	JU-006	132	10	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	47.828	6.148,59	0,00	0,00
JUMILLA	JU-007	132	11	PÉREZ ORRICO, JOSÉ LUIS	Rural	20.052	10.135,30	0,00	0,00
JUMILLA	JU-039	39	56	MARTI ROCH, M CARMEN	Rural	34.532	9.906,32	0,00	0,00
JUMILLA	JU-040	39	52	MARTI ROCH, M CARMEN	Rural	12.597	105,61	0,00	0,00
JUMILLA	JU-099	39	57	MARTI ROCH, M CARMEN	Rural	31.947	4.838,56	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1001	134	14	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	7.458	4.367,25	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1002	134	17	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	10.957	535,83	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1003	134	16	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	30.863	1.077,77	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1004	132	95	ABELLAN GARCIA JUAN	Rural	14.304	1.673,83	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1005	132	12	PEREZ ORRICO, JOSE LUIS	Rural	23.862	5.558,46	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1006	132	84	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	31.999	11.173,49	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1007	132	112	HERRADADA DEL TOLLO S.L.	Rural	6.329	5.341,91	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1008	132	83	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	Rural	4.113.389	20.629,76	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1009	132	13	JIMENEZ TOLEDO, JOSE	Rural	48.439	3.428,13	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1010	132	15	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	Rural	34.126	9.784,64	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1011	132	18	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	Rural	29.032	17.507,45	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1012	132	123	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	Rural	7.739	4.757,87	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1013	132	19	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	Rural	17.756	1.853,04	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1014	132	20	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	Rural	6.443	5.914,48	0,00	0,00
JUMILLA	JU-1015	132	22	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	Rural	5.888	2.340,05	0,00	0,00
JUMILLA	Exenta	132	9001	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	Rural	4.508	238,42	0,00	0,00
JUMILLA	Exenta	42	9017	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Rural	86.529	1.194,44	0,00	0,00
JUMILLA	Exenta	132	9004	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	Rural	2.343	248,12	0,00	0,00
JUMILLA	Exenta	134	9004	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	Rural	31.698	906,67	0,00	0,00
JUMILLA	Exenta	132	9008	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA	Rural	190.769	14.885,78	0,00	0,00

Murcia, 9 de febrero de 2017.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

1276 Divorcio contencioso 405/2012.

Don Pedro-Adán Ruiz-Erans Vivancos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Pilar Molero Elbal frente a Juan Carlos Sierra González se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 16/2014

En Caravaca de la Cruz a 6 de marzo de 2014.

Vistos por don Alberto Sánchez del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 405/2012 a instancia de Pilar Molero Elbal, representado por el la procuradora Ana María Parra Gómez y asistida del letrado Ángel Rabadán Álvarez, frente a Juan Carlos Sierra González, vengo a resolver conforme a los siguientes

Fallo

Estimar la demanda formulada a instancia de Pilar Molero Elbal frente a Juan Carlos Sierra González y por tanto acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado Pilar Molero Elbal y Juan Carlos Sierra González, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y, en particular, los siguientes:

- Los cónyuges podrán vivir separados cesando la presunción de convivencia.
- Quedan revocados de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí, cesando la posibilidad de vincular, salvo pacto en contrario, los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- Queda disuelta la sociedad de gananciales.
- El uso del domicilio conyugal se asigna a Pilar Molero Elbal.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe formular ante este Juzgado recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de 20 días desde la notificación de la misma, previo depósito de 50 euros que deberá ingresar en efectivo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Sucursal de Banesto, según lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, debiendo acreditar resguardo justificativo u orden de ingreso de dicho pago, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Así lo acuerdo, mando y firmo,



Y encontrándose dicho demandado, Juan Carlos Sierra Gonzalez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Caravaca de la Cruz, 5 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1277 Seguridad Social 405/2015.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 405/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Yanira Altagracia Recio Matos contra la empresa Rosa María Nicolás Jiménez y INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Desestimo la demanda formulada por Yanira Altagracia Recio Matos frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS- y Tesorería General de la Seguridad Social –TGSS- y Rosa María Nicolás Jiménez, por Pensión de Viudedad, con absolucón del citado organismo de las peticiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa María Nicolás Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1278 Ejecución de títulos judiciales 129/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000366

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 129/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 107/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: María del Carmen Ojados Hernández

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado/s: Montysa S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Ojados Hernández contra la empresa Montysa S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Montysa S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.512,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montysa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1279 Despido/ceses en general 327/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001090

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 327/2016

Sobre: Despido

Demandante: Fernando Membrive Guillén

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado/s: Moelia Development S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 327/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Membrive Guillén contra la empresa Moelia Development S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Fernando Membrive Guillén frente a la Empresa Moelia Development S. L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada a que proceda al abono al trabajador de la Indemnización de 2.668,49 euros y Cantidad por importe de 3.039,36 euros + el 10% de interés por mora a repercutir solo en salarios y calculado desde cada devengo y a lo que deberá estar y por ello pasar la demandada y en relación a Fogasa a la responsabilidad que en su momento proceda exlege.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la demandada deberá efectuar depósito de la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1280 Ejecución de títulos judiciales 120/2016.

Equipo/usuario: JMC

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0000419

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 120/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 123/2016

Sobre Despido

Demandante: Ana María Alba Pérez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Feng Tao S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Alba Pérez contra la empresa Feng Tao S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado decreto de insolvencia, de fecha 03/02/17, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado empresa Feng Tao, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.300'30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0120/16 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Feng Tao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 3 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1281 Ejecución de títulos judiciales 157/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000311

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 157/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 89/2016

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Grau Soriano

Abogado: José Luis Giménez Campillo

Demandados: Gasalmet Industrial S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Grau Soriano contra la empresa Gasalmet Industrial S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Grau Soriano, frente a Gasalmet Industrial, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.489'79 euros en concepto de principal, más otros 448'97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo.

de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LRJS y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gasalmet Industrial S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Antonio Grau Soriano y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1282 Despido/ceses en general 558/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001823

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 558/2016

Sobre despido

Demandante: Carmen Ruiz Martínez

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandados: Viajes Olympia Mar SA, Olympia Mediterráneo SA, Olympia SA, Viajes Olympia Andalucía SA, Olympia On Line SL, Viajes Olympia Benidorm SA, Trabajo y Empleo ETT SL, Interempleo ETT SL, Viajes Olympia Madrid SA, Fogasa

Abogados: Pablo Gómez Bernal, Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carmen Ruiz Martínez contra Viajes Olympia Mar SA, Olympia Mediterráneo SA, Olympia SA, Viajes Olympia Andalucía SA, Olympia On Line SL, Viajes Olympia Benidorm SA, Trabajo y Empleo ETT SL, Interempleo ETT SL, Vajes Olympia Madrid SA, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 558/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Viajes Olympia Mar SA, Olympia Mediterráneo SA, Olympia SA, Viajes Olympia Andalucía SA, Olympia On Line SL, Viajes Olympia Benidorm SA, Trabajo y Empleo ETT SL, Interempleo ETT SL, Vajes Olympia Madrid SA, Carmen Ruiz Martínez, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/2/2017 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de



la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Viajes Olympia Andalucía SA y Trabajo y Empleo ETT SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 6 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1283 Ejecución de títulos judiciales 186/2015.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Jerez Fernández contra la empresa Sonalar, S.A. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar al ejecutado Sonalar, S.A. en situación de insolvencia parcial por importe de 68.008,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sonalar, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1284 Ejecución de títulos judiciales 54/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0001012

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 54/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 334/2015

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Gómez González

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandados: General Bakery Production SL, Fogasa, Deitania Centro Especial de Empleo S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 054/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Gómez González contra la empresa General Bakery Production, SL, Fogasa y Deitania Centro Especial de Empleo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 01/02/17, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Que declaro que se ha producido sucesión empresarial entre General Bakery Production, S.L., y Deitania Centro Especial de Empleo, S. L., y que ambas deben responder solidariamente de la ejecución instada de la sentencia n.º 334 de 9 de diciembre de 2015 de este Juzgado, de la que dimana la ejecución 54/16, siguiéndose la misma contra ambas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma, asimismo al Fondo de Garantía Salarial. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de suplicación (art. 191. 4 d) 3.º LRJS) que habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social– y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal social. En cuanto a las condenadas al pago, para hacer uso de este derecho deberán ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 9 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1285 Ejecución de títulos judiciales 155/2016.

Equipo/usuario: JMC

N.I.G.: 30016 44 4 2015 0002195

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 155/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 714/2015

Sobre Despido

Demandante: Mariano Tomas Felipe Navarro

Abogado: Isabel María Rosique Martínez

Demandados: Fogasa, Electrogalifa, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Tomas Felipe Navarro contra la empresa Fogasa, y Electrogalifa, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 08/02/17, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Electrogalifa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 37.262'95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139/0000/64/0155/16 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Electrogálifa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 8 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1286 Ejecución de títulos judiciales 100/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000235

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 100/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 67/2016

Sobre Despido

Demandante: Ángela María Iglesias Rodríguez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado/s: Frederic Tuts, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Ángela María Iglesias Rodríguez contra la empresa Frederic Tuts, Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángela María Iglesias Rodríguez, frente a Frederic Tuts, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 15016,04 euros en concepto de principal, más otros 1501,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

Visto que la parte ejecutada ya tiene en este Juzgado otro procedimiento numero 144/16, en el que consta el embargo de cuentas bancarias, hacienda y créditos pendientes de cobro con el resultado negativo, y estando pendiente de resolución el embargo de la parte proporcional del sueldo que perciba dicho ejecutado, por lo que estese a la espera de ello para acordar lo que proceda y no obstante ello se procede a recabar información al Colegio de Registradores de España para que informe sobre los bienes inmuebles del ejecutado.

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un numero de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frederic Tuts, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1287 Procedimiento ordinario 536/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001750

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 536/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Jonathan Ottesen

Abogado: Cayetano Mas Guilabert

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Fortuna Mare S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 536/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jonathan Ottesen contra la empresa Fortuna Mare S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jonathán Ottesen frente a la Empresa Fortuna Mare S.L., y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 6.131,46 euros netos (de los cuales 2.795,76 euros corresponden a indemnización) + el 10% de interés por mora a recaer en conceptos de naturaleza salarial desde cada devengo y asimismo proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. "

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fortuna Mare S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1288 Despido objetivo individual 404/2016.

Equipo/usuario: 2

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0001330

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 404/2016

Sobre Despido

Demandante: María Teresa Bernabé López

Abogado: María Antonia Alvarez Garcia-Vaso

Graduado Social: 2

Demandados: Mbp Futbol Sports Elite, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 404/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Bernabé López contra la empresa MBP Futbol Sports Elite, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 02/02/17, cuyo encabezamiento y fallo se adjunta dispositiva se adjunta:

“En Cartagena, 2 de febrero de 2017.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 2 de esta ciudad D. Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por María Teresa Bernabé López frente a la Empresa MBP Fútbol Sport Élite, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Despido ha dictado la siguiente”.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Teresa Bernabé López frente a la Empresa MBP Fútbol Sport Élite, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora y con extinción de la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al pago a la trabajadora demandante de la indemnización de 1.093,00 euros + 248,39 euros de indemnización por falta de preaviso y de la suma total de lo anterior los intereses del art. 576 de la LEC que se devenguen a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS y las entidades gestoras de la Seguridad Social que gozan de justicia gratuita.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Dos de Cartagena”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa MBP Fútbol Sports Elite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 10 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1289 Despido/ceses en general 391/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 391/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zaneta Suhajdova contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Stanislav Malovec, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la acción por despido formulada en la demanda presentada por Zaneta Suhajdova, frente al empresario individual Stanislav Malovec y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo declarar improcedente el despido dela demandante efectuado por el empresario demandado con efectos de 17-5-16, y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral, condenando al empresario demandado a que abone a la trabajadora una indemnización calculada hasta la fecha de esta sentencia por importe de 465,39 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando la acción de reclamación de cantidad formulada en forma acumulada en la misma demanda, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 550 € líquidos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0391-16, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stanislav Malovec en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1290 Sentencia 87/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 223/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Francisco Oliveira Godinho contra Fondo de Garantía Salarial, Andrés Manuel Puertas sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Antonio Francisco Oliveira Godinho representado por la letrada Sra. Millán Galindo, frente al empresario don Andrés Manuel Puertas, y frente al Fondo de Garantía Salarial, (Fogasa), declaro haber lugar la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad de 2.573,20 € líquidos, más los intereses legales correspondientes (que serán del 10% del Art. 29.3 del ET respecto de la cantidad de 2.389,90 € por conceptos salariales, y los del Art. 576 de la LEC respecto de los 183,30 € correspondientes a indemnización por fin de contrato).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Andrés Manuel Puertas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1291 Despido/ceses en general 520/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004581

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 520/2016

Sobre Despido

Demandante: Jhonatan Kamara

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Los Granadicos de Moratalla, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 520/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jhonatan Kamara contra la empresa los Granadicos de Moratalla, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/3/2017 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Granadicos de Moratalla, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1292 Procedimiento ordinario 770/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006285

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 770/2014

Sobre Ordinario

Demandante/s: José Manuel Camilo Antunes

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Transportes Europuertas SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Abogado del Estado

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 770/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Camilo Antunes contra la empresa Transportes Europuertas SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2016.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada D.^a Carmen María Ruiz Olivares, únase a los autos de su razón, concurriendo causa legal de suspensión se procede a suspender el juicio que venía señalado para el día 23-11-2016 y se convocan a las partes nuevamente para la celebración del juicio para el día 01-03-2017 a las 10:30 horas en la sala de vistas n.º 4 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Europuertas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1293 Seguridad Social 225/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001616

Modelo: N28150

Seguridad social 225/2015

Sobre seguridad social

Demandante: Myryam Veysis Toaza Minchala

Abogado: Benito López López

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General De la Seguridad Social T.G.S.S., Félix Francisco Vera Alvarado

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 225/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Myryam Veysis Toaza Minchala contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Félix Francisco Vera Alvarado, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 26 de enero de dos mil diecisiete.

Habiéndose observado que en resolución de fecha 18-1-17, por error se hace constar que se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 10 de febrero de 2017, se rectifica la misma en el sentido de hacer constar que la fecha es día 10 de octubre de 2017 a las 9.30 horas en la Sala de vistas número 6, manteniéndose el resto de pronunciamientos. Líbrese edicto con los insertos necesarios, para su publicación en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Francisco Vera Alvarado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1294 Despido/ceses en general 612/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005368

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 612/2016

Sobre: Despido

Demandante: Chistian Manuel Añosco Poveda

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Demandado/s: José María Mateo Santiago, Fogasa Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 612/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Chistian Manuel Añosco Poveda contra la empresa José María Mateo Santiago, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8-03-2017 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 8/3/2017 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Mateo Santiago, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1295 Ejecución de títulos judiciales 131/2016.

Ejecución de títulos judiciales 131/2016 d

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 464/2013

Sobre ordinario

Demandante: Sergio Adriano Vieira Gomes

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares

Demandados: Manuel Puertas Andrés, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Adriano Vieira Gomes contra la empresa Manuel Puertas Andrés, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Sergio Adriano Vieira Gomes, frente a Manuel Puertas Andrés, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 24.803,30 euros en concepto de principal, más otros 3.968,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0131-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Puertas Andrés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1296 Ejecución de títulos judiciales 177/2016.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001719

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 177/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 209/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Carlos Laborda Murcia

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Alcazargaming SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Laborda Murcia contra la empresa Alcazargaming S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 21 de noviembre de 2016

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 174/2016 de 22/4/2016 a favor de la parte ejecutante, Carlos Laborda Murcia, frente a Alcazargaming SL, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 10.114,17 euros en concepto de principal, más otros 1.618,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- -debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 17 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Carlos Laborda Murcia ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Alcazargaming S.L..

Segundo.- En fecha 21/11/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.114,17 euros de principal más 1.618,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ 99/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado/a Administración Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcazargaming SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1297 Ejecución de títulos judiciales 182/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 435/2013

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Daniel García Núñez, Ángel Francisco Clemente Jorquera

Abogado: Antonio Ramos Terrones

Demandado/s: Aqua 2055 Instalaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel García Núñez, Ángel Francisco Clemente Jorquera contra la empresa Aqua 2055 Instalaciones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución decreto n.º 513/2015 de 29/10/2015 a favor de la parte ejecutante, Daniel García Núñez, Ángel Francisco Clemente Jorquera, frente a Aqua 2055 Instalaciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5.100,42 euros en concepto de principal, más otros 816,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Correspondiendo a:

Daniel García Núñez, la cantidad de 2.262,35 euros en concepto de principal.

Ángel Francisco Clemente Jorquera, la cantidad de 2.838,07 en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Daniel García Núñez, Ángel Francisco Clemente Jorquera ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Aqua 2055 Instalaciones S.L.

Segundo.- En fecha 30/11/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.100,42 euros de principal más 816 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de MURCIA y en la ETJ 125/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aqua 2055 Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1298 Ejecución de títulos judiciales 178/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 596/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Arroyo García

Graduada Social: Facunda Álvarez García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Tamaxco Muebles Tapizados S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Arroyo García contra la empresa Tamaxco Muebles Tapizados S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Arroyo García, NIF 38070475R, frente a Tamaxco Muebles Tapizados S.L., B73599177, parte ejecutada, por importe de 6507.81 euros en concepto de principal, más otros 1.041,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a diez de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Arroyo García ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Tamaxco Muebles Tapizados S.L.

Segundo.- En fecha 14/10/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.507,81 euros de principal más 1.041,25 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia y en la ETJ 214/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1299 Ejecución de títulos judiciales 119/2016.

Ejecución de títulos judiciales 119/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 84/2016

Sobre ordinario

Demandante: Verónica Nicolás Jara

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandados: Ayuntamiento de Ceutí, UTE Sorgroup-Equittraining, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equittraining Sport, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Verónica Nicolás Jara contra la empresa Sorgroupservicios Integrales de Gestión S.L. Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equittraining Sport, UTE Sorgroup Equittraining, y Ayuntamiento de Ceutí solidariamente sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 23 de noviembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Verónica Nicolás Jara, frente a Ayuntamiento de Ceutí, UTE Sorgroup-Equittraining, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equittraining Sport, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 4.817,13 euros en concepto de principal, más otros 771,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La responsabilidad es solidaria siendo la condena respecto al Ayuntamiento de Ceutí hasta 3.087,88 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de

la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social n. 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado De La Administración De Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a trece de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31/10/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Verónica Nicolás Jara frente a Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L.; Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, UTE Sorgroup Equitraining por la cantidad de 4.817,13 Euros de principal más 771 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, y al Ayuntamiento de Ceutí por la cantidad de 3.087,88 euros como responsable subsidiaria

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L.; Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, UTE Sorgroup Equitraining, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, de Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, UTE Sorgroup Equitraining, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir al Ayuntamiento de Ceutí para que en el plazo de un MES de cumplimiento al pago de 3.087,88 euros como responsable subsidiaria

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L.; Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, UTE Sorgroup Equitraining, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L.; Asociación De Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, UTE Sorgroup Equitraining en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

UTE Piscina de Sax, con CIF nº U54522974.

Sorgroupservicios obras con CIF nº 73832560

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, UTE Sorgroup Equitraining, en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L.; Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, UTE Sorgroup Equitraining a fin de que en el plazo de diez días, manifieste

relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 5 3069-0000-64-0119-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo De Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0119-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/



mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Sorgroup-Equittraining, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equittraining Sport, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1300 Ejecución de títulos judiciales 151/2016.

Ejecución de títulos judiciales 151/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 877/2014

Sobre despido

Demandante: Paola Melgar Martínez

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Sercom Consultores del Levante, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Paola Melgar Martínez contra la empresa Sercom Consultores del Levante, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 7 de mayo de 2015, dictada en despido ceses en general 877/2014, a favor de la parte ejecutante, Paola Melgar Martínez, frente a Sercom Consultores del Levante, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.954,85 euros en concepto de principal, más otros 613 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 19/9/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución de 7/11/16 a favor de Paola Melgar Martínez frente a Sercom Consultores del Levante, S.L. por la cantidad de 3.954,85 euros de principal más 613 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Sercom Consultores del Levante, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Sercom Consultores del Levante, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Sercom Consultores del Levante S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado Sercom Consultores del Levante S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Bennu Energías, S.L. Unipersonal, con CIF n.º B54572185.

- Requerir a la parte ejecutada, Sercom Consultores del Levante, S.L. a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0151-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0151-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sercom Consultores del Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

1301 Ejecución 206/2016.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 206/2016 por Otra índole instado por Ramón Romero Canto, contra Palla Palla Decoración SLU, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 16/11/16 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Su S.^a Ilma. por ante mí, Dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Palla Palla Decoración SLU suficientes para cubrir la cantidad de 2.515,74 € en concepto de principal, más la de 389,93 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma la Ilma. D.^a María del Pilar Marín Rojas Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Doy fe.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

Acuerdo:

Primero.- Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen a cuyo cargo se imponen, c) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y SS C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts. 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase así mismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S. 36/2011 y 589 L.E.C.).

Segundo.- El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

Tercero.- Dígase a la empresa ejecutada que continuará desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fogasa justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al Fogasa (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

Cuarto.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándole en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Quinto.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. ("Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio u procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".)

Sexto.- La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y "conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se Decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que Retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 2515,74 €, de principal y otras 389,93 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la " cuenta de consignaciones y depósitos" que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, núm. 0111, clave 64, ejecución n.º 206/2016, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

Séptimo.- Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la AEAT así como los depósitos y saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

No habiendo sido hallados bienes al ejecutado Palla Palla Decoración SLU, en los que hacer traba y embargo por la cantidad de 2515,74 €, que por principal se le reclama, y habiéndose declarado judicialmente la insolvencia provisional de la citada empresa por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Alicante, procédase, de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 del vigente Texto Articulado de Procedimiento laboral, a dar audiencia a la parte actora y al Fogasa, para que, en su caso puedan señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarará la insolvencia provisional de la citada ejecutada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Palla Palla Decoración SLU, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Plaza Almazara n.º 1-3.º B, 30140 -Santomera, Murcia, expido el presente en Alicante, a 25 de enero de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veinticinco de Madrid

1302 Juicio 257/2016.

44007410

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social número Veinticinco de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio n.º 257/2016 promovido por D. Cesar Augusto Llerena Álvarez.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Persona que se cita

A Nabi bouchi S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 8 - 28008, Sala de Vistas n.º 8.4, Ubicada en la planta 8.º, el día 11/5/2017, a las 10:30 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 3 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Eugenia Ramos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1303 Anuncio de adjudicación de realización de obras necesarias para la subsanación de deficiencias en el pavimento de varias calles de Calabardina (Águilas).

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de obras denominado "renovación de pavimentos en calle Príncipe de Asturias y Otras de Calabardina", incluidas en el Plan Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal. Anualidad 2016", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 5688/2016.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante:
www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de obras necesarias para la subsanación de deficiencias en el pavimento de varias calles de Calabardina (Águilas).
- b. División por lotes y número: No procede.
- c. CPV. (referencias de nomenclatura):
 - 45233200-1: trabajos diversos de pavimentación.
 - 4533222-1: trabajos de pavimentación y asfaltado.
 - 45233223- 8: trabajos de repavimentación de calzadas.
 - 45233252-0: trabajos de pavimentación de calles.
 - 45233253-7: trabajos de pavimentación
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.
- g. Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Negociado sin publicidad y con intervención de la Mesa de Contratación Permanente.
- c. Criterios de adjudicación: Mejoras de obras, mejoras plazo de ejecución, mejoras plazo de garantía.

4.- Valor estimado:

239.649,18 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

239.649,18 €.

6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 9 de febrero de 2017.
- b. Contratista: "Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U."
- c. Nacionalidad: Española.
- d. Importe: 239.649,18 €.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación criterios de adjudicación.

En Águilas, a 10 de febrero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1304 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2017, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de 358.744,59 euros (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 6 de febrero de 2017.—La Alcaldesa en funciones, P.D. (Decreto n.º 27/2017), M.ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1305 Acuerdo de 30 de enero de 2017 del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica, y dado que este Ayuntamiento tiene la necesidad de inscribir nuevos ficheros, así como de modificar y dar de baja ficheros ya inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Crear los Ficheros de Protección de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que se contemplan en el Anexo III del presente acuerdo, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Segundo.- Modificar los ficheros incluidos en el Anexo I del presente Acuerdo.

Tercero.- Suprimir los ficheros incluidos en el Anexo II del presente Acuerdo.

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en los anexos del presente Acuerdo, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Publicado en el Boletín Oficial, comunicar el acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos para su debida inscripción, autorizando a Agustín Sánchez Lozano, actuando en nombre y representación de la empresa adjudicataria AJ Despacho Consultoría de Empresas S.L.L., a la presentación electrónica de la documentación necesaria para la inscripción de los ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en la citada Agencia.

Caravaca de la Cruz, 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

Anexo I Modificación de ficheros

Fichero: CONTRIBU

N.º Inscripción: 1942712631.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: **Contribuyentes.**

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de contribuyentes.

Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria; Gestión Económica-Financiera Pública; Gestión Contable Fiscal y Administrativa; otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección; otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, datos de información comercial, económica, financiero y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Tribunal de Cuentas o equivalente Autonómico. Otros cesionarios: Agencia Tributaria Región de Murcia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Hacienda, Empleo e Industria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Medio.

Fichero: DFINTERS

N.º Inscripción: 1942712630.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: **Gestión Económica.**

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable.

Gestión Contable Fiscal y Administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PROVEEDORES.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, N.º SS/Mutualidad; otros tipos de datos: información comercial; económica, financiera y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda pública y Administración tributaria, Órganos Judiciales, Tribunal de cuentas o equivalente autonómico, Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Agencia Regional de Recaudación.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Hacienda, Empleo e Industria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: PERSONAS

N.º Inscripción: 1942712633.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: **Padrón de Habitantes.**

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón de Habitantes.

Padrón de Habitantes.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y Residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección; num.s.s./mutualidad; otros tipos de datos: datos de características personales; datos académicos y profesionales.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Instituto Nacional de Estadística.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: PERSONAL

N.º Inscripción: 1942712632.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: **Nóminas - RRHH.**

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Nóminas y RRHH.

Recursos Humanos; Gestión de Nóminas; Prevención de Riesgos Laborales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas; datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, N.º SS / Mutualidad, imagen/voz; otros tipos de datos: datos de características

personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancas, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Recursos Humanos y Deportes y Servicios Públicos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Anexo II Supresión de ficheros

Se suprimen los siguientes ficheros, responsabilidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, indicándose en la siguiente tabla el destino de los datos que contienen:

Fichero denominado « CEDULA»

N.º fichero: 1942712637.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Urbanismo».

Fichero denominado « LICOBME»

N.º fichero: 1942712634.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Urbanismo».

Fichero denominado « OBRAMA »

N.º fichero: 1942712635.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero «Urbanismo».

Fichero denominado « SUMAGUA »

N.º fichero: 1942712636.

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero « Agua, Basura y Alcantarillado».

Anexo III Creación de ficheros

Fichero: Sanciones y Multas

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Sanciones y Multas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Sanciones y Multas.

Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria; Gestión Económica-Financiera Pública; Gestión Contable Fiscal y Administrativa; otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Infractores, Contribuyentes y Sujetos Obligados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección; otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, datos de información comercial; económica, financiero y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Tribunal de Cuentas o equivalente Autonómico. Otros cesionarios: Agencia Tributaria Región de Murcia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Hacienda, Empleo e Industria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Medio.

Fichero: Urbanismo

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Urbanismo.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión Urbanismo.

Procedimiento Administrativo; otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, email; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Tribunal de Cuentas o equivalente Autonómico, Otros cesionarios: Confederación Hidrográfica del Segura, órganos judiciales, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Licencias

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Licencias.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Licencias Municipales.

Gestión Contable Fiscal y Administrativa; Procedimiento Administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y Sujetos Obligados, Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección; otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, datos de información comercial; económica, financiero y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Tribunal de Cuentas o equivalente Autonómico, Otros cesionarios: Confederación Hidrográfica del Segura, órganos judiciales, Consejería de Fomento e Infraestructuras, Consejería de Sanidad, Consejería de Cultura.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Urbanismo, Obras, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Pedanías.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Agua, Basura y Alcantarillado

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Agua, Basura y Alcantarillado.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión agua, recogida de basura y alcantarillado.

Gestión Contable, Fiscal y Administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios y arrendatarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Recursos Humanos, Deportes y Servicios Públicos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Registro de Entrada/Salida

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Entrada/Salida.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Registro de Entrada/Salida.

Procedimiento Administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y Residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Actividades e Intereses Patrimoniales de los Concejales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Actividades e Intereses Patrimoniales de los Concejales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Datos relativos a los bienes de los Concejales del Ayuntamiento, actividades que proporcionen ingresos e incompatibilidades.

Procedimiento Administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Concejales del Ayuntamiento.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección: otros tipos de datos; datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo, datos económico-financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Manual estructurado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Registro Municipal de Asociaciones

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro Municipal de Asociaciones.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de asociaciones con sede en el municipio.

Educación y Cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Representantes de las distintas Asociaciones.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección; otros datos de carácter identificativos: puesto desempeñado en la asociación.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Registro de uniones no matrimoniales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de uniones no matrimoniales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de uniones no matrimoniales.

Procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Parejas de hecho que convivan en la localidad.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección; datos de características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaria General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Responsabilidad Patrimonial

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Responsabilidad Patrimonial.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Responsabilidad Patrimonial.

Procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros especialmente protegidos: salud; datos de carácter identificativo: DNI/ NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, n.º ss/mutualidad; otros tipos de datos; características personales, académicos y profesiones, detalle de empleo, económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades aseguradoras, interesados legítimos y órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Registro propietarios de animales potencialmente peligrosos

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro propietarios de animales potencialmente peligrosos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de propietarios de animales potencialmente peligrosos.

Procedimiento administrativo; otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Vecinos propietarios de animales potencialmente peligrosos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones penales; datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección.

c.2) Sistema de tratamiento: Manual estructurado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Control de Acceso

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Control de Acceso.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión control de acceso del personal del Ayuntamiento.

Recursos Humanos; otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personal que accede a instalaciones municipales.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Recursos Humanos y Deportes y Servicios Públicos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Contactos - Agenda

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Contactos - Agenda.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de datos de personas de contacto.

Otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas de contacto.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, otros datos de carácter identificativos: e-mail.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Alcaldía.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Matrimonios Civiles

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Matrimonios Civiles.

a.2) Finalidad y usos previstos: Tramitación matrimonios civiles.

Procedimiento Administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contrayentes, testigos y padrinos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección; copia DNI testigos y padrinos; Otros tipos de datos; características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Manual estructurado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaria General.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Actividades deportivas

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Actividades deportivas.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de actividades deportivas en el municipio.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, autorización paterna en el caso de menores; otros tipos de datos: datos de características personales, datos económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Entidades Aseguradoras y Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Recursos Humanos y Deportes y Servicios Públicos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Servicios Sociales

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Servicios Sociales.

Servicios sociales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud, datos relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, N.º SS / Mutualidad, imagen/voz; otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos financiera y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Administración del Estado, Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Otros órganos de la Administración Local, Órganos judiciales, Fuerzas y cuerpos de seguridad, Interesados legítimos, Entidades Sanitarias.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Sanidad, Servicios Sociales y Mujer.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Escuela Infantil Municipal San Francisco

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Escuela Infantil Municipal San Francisco.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Escuela Infantil Municipal San Francisco.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/
internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su
organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Datos de carácter
identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos, teléfono, dirección. tarjeta
sanitaria, autorización paterna: imagen / voz; otros tipos de datos: datos de
características personales; circunstancias sociales; detalles de empleo; datos
económicos financiera y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio
del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de
acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Educación y Juventud.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Educación

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la
descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Educación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión Educación.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que
se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a
suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/
internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su
organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, imagen/voz; otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, datos de información comercial; económica, financiero y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Organismos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Educación y Juventud.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Agencia de Desarrollo Local

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Agencia de Desarrollo Local.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión Centro Local de Empleo.

Trabajo y gestión de empleo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono; datos de características personales; datos académicos y profesionales; datos de detalle de empleo; económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Hacienda, Empleo e Industria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Oficina Municipal de Información al Consumidor

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Oficina Municipal de Información al Consumidor.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de solicitudes de atención al consumidor.

Procedimiento administrativo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios que presentan reclamaciones.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección; otros tipos de datos: características personales; económica, financiero y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros Órganos de la Comunidad Autónoma, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, Dirección General de Seguros y Pensiones, Banco de España.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Turismo, Artesanía, Consumo y Comercio, Participación Ciudadana y Transparencia.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Registro Archivo

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro Archivo.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Registro de Archivo.

Educación y cultura; Fines Históricos, Estadísticos o científicos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección.

c.2) Sistema de tratamiento: Manual estructurado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Cultura, Festejos, Patrimonio y Nuevas Tecnologías.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Club Joven Caravaca

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Club Joven Caravaca.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Club Joven Caravaca.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección, imagen/voz, e-mail, autorización paterna en el caso de menores; Otros tipos de datos: características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Educación y Juventud.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Juventud

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Juventud.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Juventud.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes y solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección, imagen/voz, n.º SS/Mutualidad, e-mail, autorización paterna en el caso de menores; Otros tipos de datos: características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Educación y Juventud.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Participación ciudadana y transparencia

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Participación ciudadana y transparencia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión participación ciudadana, transparencia y la oficina de quejas y sugerencias.

Educación y cultura; otras finalidades.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF; nombre y apellidos; teléfono; dirección, e-mail.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Comunidad Autónoma: Salud Pública.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Turismo, Artesanía, Consumo y Comercio, Participación Ciudadana y Transparencia.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Escuela de Municipal de Música "Leandro Martínez Romero"

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Escuela de Municipal de Música "Leandro Martínez Romero".

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión Escuela de Municipal de Música "Leandro Martínez Romero".

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes y solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, autorización paterna en el caso de menores; otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económica, financiero y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Comunidad Autónoma: Consejería de Educación.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Educación y Juventud.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Conservatorio Municipal de Música "Leandro Martínez Romero"

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Conservatorio Municipal de Música "Leandro Martínez Romero".

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión Conservatorio Municipal de Música "Leandro Martínez Romero".

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes y solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, autorización paterna en el caso de menores; otros tipos de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económica, financiero y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Comunidad Autónoma: Consejería de Educación.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Educación y Juventud.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Biblioteca, actividades y acceso a internet

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Biblioteca, actividades y acceso a internet.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Biblioteca, sus actividades y el acceso a internet.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes y solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, autorización paterna en el caso de menores. otros tipos de datos: Características personales; económica, financiero y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Cultura, Festejos, Patrimonio y Nuevas Tecnologías.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Agencia de Colocación Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Agencia de Colocación Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Agencia de Colocación Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Trabajo y gestión de empleo.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes y solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Salud. Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz; datos de características personales; datos académicos y profesionales; datos de detalle de empleo; económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

SEF, SEPE, Sindicatos, Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Hacienda, Empleo e Industria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Visitantes del Museo Arqueológico de La Soledad

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Visitantes del Museo Arqueológico de La Soledad.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Museo Arqueológico de La Soledad.

Educación y cultura.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Estudiantes y solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: DNI / NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección. otros tipos de datos: Características personales.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No están previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Cultura, Festejos, Patrimonio y Nuevas Tecnologías.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Policía Local

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Policía Local.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la Policía Local.

Seguridad Pública y Defensa; Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines policiales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios e infractores, Administraciones Públicas.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: salud; Relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones penales y datos relativos a infracciones administrativas; datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen/voz, marcas físicas, firma/huella; otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesiones, datos de detalle de empleo, datos de información comercial, datos económicos financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, interesados legítimos y órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Emergencias.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Fichero: Cámaras de Video-vigilancia

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cámaras de Video-vigilancia.

a.2) Finalidad y usos previstos: Control y vigilancia de las distintas instalaciones municipales.

Seguridad y control de acceso a edificios, Videovigilancia.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos que deambulan por las zonas de grabación de las videocámaras.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Videocámara.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: Imagen / voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades aseguradoras, interesados legítimos y órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Emergencias.

h) Nivel de medidas de seguridad: Básico.

Fichero: Cámaras de videovigilancia control de tráfico

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Cámaras de videovigilancia control de tráfico.

a.2) Finalidad y usos previstos: Grabación y tratamiento de imágenes para la seguridad vial.

Actuaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con fines policiales; Videovigilancia; Seguridad Pública y Defensa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Videocámara.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: Imagen / voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad y órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Emergencias.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

Anexo

Con objeto de regular el uso de videocámaras, con especial énfasis en las videocámaras de vigilancia de tráfico, y legitimado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su "Artículo 7. Competencias de los Municipios: Se atribuyen a los Municipios, en ámbito de esta Ley, las siguientes competencias: La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad"

Primero.- Se regula la utilización de 8 videocámaras de vigilancia de tráfico instaladas en la ciudad de Caravaca de la Cruz, la situación de las cuales es la siguiente:

Cámara 1: situada en Av. Carretera de Granada, a la altura del Campo de Fútbol.

Cámara 2: situada en intersección Av. Gran Vía con Calle Maruja Garrido, a la altura de la oficina de Correos.

Cámara 3: situada en intersección Av. Gran Vía con Calle Maruja Garrido.

Cámara 4: situada en Av. Carretera de Granada, junto a Plaza del Templete.

Cámara 5: situada en intersección Av. Carretera de Granada con Av. Juan Carlos I.

Cámara 6: situada en intersección Calle Aurora con Calle Cuesta del Castillo.

Cámara 7: situada en Plaza del Arco, a la altura del Punto de Información Turística.

Cámara 8: situada en Av. Carretera de Granada, a la altura del Edificio Residencial Granada.

Segundo.- Todas las cámaras disponen de un ámbito genérico de 250 metros, de los cuales sólo 100 ofrecen nitidez de imagen. Asimismo, se trata de cámaras con visualización unidireccional.

Tercero.- Se faculta única y exclusivamente a la Policía Local de Caravaca de la Cruz para que, dentro de los parámetros recogidos en la normativa vigente y con absoluto respeto al régimen de garantías públicas de los ciudadanos, manipulen desde la sala de centralización los sistemas de captación de imágenes y su posterior tratamiento, explotación esta que será realizada con el único fin de conseguir un mejor control del tráfico. El establecimiento efectivo del ejercicio de la actividad dentro del cuerpo policial atenderá a criterios internos y de jerarquía junto con la cualificación personal de los agentes. Estarán identificados los distintos agentes así como los privilegios en cuanto a nivel de acceso: total con todos los permisos, visionado: solo acceso visual desde el centro de control.

Cuarto.- La utilización de las videocámaras estará presidida por los principios de proporcionalidad, idoneidad e intervención mínima, no pudiendo ser utilizada para la toma de imágenes de viviendas, interior de edificios o actividades personales, debiendo ser destruidas inmediatamente las grabaciones accidentales de aquellas.

Quinto.- La destrucción de imágenes tomadas accidentalmente a las que se hace referencia en el punto anterior se hará dentro de las 24 horas siguientes a la toma de estas imágenes y será autorizada por el superior jerárquico mediante oficio motivado.

Sexto.- La custodia y conservación del resto de grabaciones realizadas la hará la Policía Local dentro de los parámetros especificados en la Ley orgánica 15/1999, procediendo a su destrucción en la forma y tiempo que se disponga.

Séptimo.- Se consideran faltas muy graves, que darán lugar a expediente disciplinario, las siguientes:

- 1.- La utilización del sistema para fines distintos de los recogidos en la Ley de seguridad vial.
- 2.- Alterar o manipular imágenes.
- 3.- Permitir el acceso de personas no autorizadas a las grabaciones.
- 4.- Todas aquellas recogidas en la legislación estatal especificada en la materia y que tenga analogía.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1306 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local y de la disposición adicional de la Ordenanza reguladora de los precios públicos.

Habiéndose elevado a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2016, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local y de la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de este Ayuntamiento, por no haberse presentado reclamaciones en los períodos de exposición pública correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril., reguladora de las Bases de Régimen Local, respectivamente, se publican íntegramente los acuerdos definitivos conforme al siguiente detalle:

Primero.- Se modifica el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local, eliminando los apartados 1.A.1 y 2 del mismo, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 5. -

La cuota tributaria de ésta tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

A.- INSTALACIONES CULTURALES	
* Auditorio municipal, por entrada venta anticipada	06,00
* Auditorio municipal, por cada entrada venta taquilla	07,00
* Salón actos Casa Cultura, por entrada venta anticipada	03,00
* Salón actos Casa Cultura, por entrada venta taquilla	03,00
* Sala de exposiciones Casa de la Cultura, por día	18,00
B.- USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA CELEBRACIONES	
* Por celebración de matrimonios civiles	100,00”

Segundo.- Se modifica la disposición adicional de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de este Ayuntamiento, introduciendo un nuevo apartado 7 con el siguiente contenido:

“7. – Pabellón Polideportivo “Javier Gómez Noya” y Polideportivo “Cuatro Vientos”.

PABELLÓN “JAVIER GÓMEZ NOYA”	LUZ NATURAL	LUZ ARTIFICIAL
Pista Polideportiva, por hora o fracción	10,00 €	15,00 €
POLIDEPORTIVO “CUATRO VIENTOS”	LUZ NATURAL	LUZ ARTIFICIAL
Campo de Fútbol 11, por hora o fracción	15,00 €	25,00 €
Campo de fútbol 7, por hora o fracción	10,00 €	15,00 €
Campo de fútbol 5, por hora o fracción	10,00 €	15,00 €
Pista de Tenis, por hora o fracción	2,00 €	4,00 €

Fuente Álamo de Murcia, 9 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1307 Exposición pública de la aprobación inicial del texto refundido del proyecto de Plan Parcial del ámbito UZS-TE2 y del Programa de Actuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20/01/2017, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de texto refundido del proyecto de Plan Parcial del Ámbito UZS-TE2 y del programa de actuación, a instancia particular.

Dicho Proyecto y Programa de Actuación quedan sometidos a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Igualmente se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento: lastorresdecotillas.sedelectronica.es.

Las Torres de Cotillas, 15 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1308 Convocatoria de subvenciones de ayuda para necesidades básicas de emergencia social.

BDNS (Identif.):332915

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 10 de Febrero de 2017 la Convocatoria de Subvenciones de Emergencia Social para el año 2017 regulada por la ordenanza reguladora de subvenciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales en este Ayuntamiento, aprobada por el pleno de 26/4/2016, se somete esta convocatoria a información pública en la BDNS e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 10 de febrero de 2017.—La Alcaldesa Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

1309 Delegación específica en favor del segundo Teniente de Alcalde don Diego Fernández Sánchez para conocer y resolver reclamación de don Antonio López Abellán.

Por resolución de Alcaldía n.º 44/2017, de 13 de febrero, se ha acordado otorgar delegación específica en favor del Segundo Teniente de Alcalde don Diego Fernández Sánchez para conocer y resolver la reclamación de don Antonio López Abellán, así como para la adopción de cualquier acuerdo o resolución en relación con dicha reclamación, incluyendo la apertura de cualquier tipo de expediente derivado de la misma, su tramitación y su resolución, inclusive el eventual recurso o reclamación que pudiera interponerse contra cualquiera de sus decisiones.

Moratalla a 13 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1310 Exposición pública de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 5.º y 6.º de 2016, y el tercer cuatrimestre de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 9 de febrero de 2017, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 5.º y 6.º de 2016, y el tercer cuatrimestre de 2016.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presente padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 5.º y 6.º de 2016 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de mayo de 2017.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón del tercer cuatrimestre de 2016 será del 1 de marzo de 2017 al 5 de mayo de 2017.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de febrero de 2017.—El Alcalde, P.D., (Decreto Alcaldía 15/06/2015), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.